



## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad, debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 18º penitenciario EL INPEC, menciona las siguientes funciones en materia de tratamiento:

*"(...) 1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.*

*14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.*

*15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad. (...)"*

Le corresponde al INPEC en el marco de la jurisprudencia y atendiendo a las necesidades que le imparte su misionalidad, definir la modalidad en que establece alianzas estratégicas con otras entidades y es allí donde identifica.

En la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las Personas Privadas de la Libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus

necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

El inciso primero del artículo 79 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, señala: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter afflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados (...)".*

En el mismo sentido, la Ley 2446 de 2025, en su artículo 1, indica lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, la cual propiciará, incentivará y promoverá la participación del sector público y privado en los procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de dicha población, así como establecer algunos beneficios de orden tributario y administrativo para aquellas entidades, empresas y organizaciones que se vinculen y participen en el programa. (...)"*

De igual manera, en su artículo 3, señala lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 3. Programas de Cárceles Productivas.** "Los programas de cárceles productivas deberán garantizar espacios productivos de trabajo al interior de los establecimientos de reclusión. Las organizaciones, empresas o entidades que participen en los programas de cárceles productivas podrán participar en la creación, adecuación e implementación de dichos espacios. (...)"*

El Instituto, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos. Así mismo, está

previsto implementar actividades productivas que hagan parte de la rehabilitación social de la población privada de la libertad. Por lo tanto, el INPEC debe garantizar por mandato legal, que los internos tengan acceso a capacitación y ocupación laboral durante el periodo de reclusión.

La Dirección Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento de las políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario y resocialización, identifica la necesidad de implementar y consolidar Actividades Productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad en los Establecimientos de Reclusión a su cargo.

Esta necesidad surge como respuesta a la falta de espacios productivos sostenibles y formativos que permitan a la población privada de la libertad acceder a procesos laborales reales y de aprendizaje técnico, generando competencias en gastronomía, manipulación de alimentos, atención al cliente y gestión comercial.

La creación de la Actividad Productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad representa una alternativa productiva con alta viabilidad económica y social, dado su bajo nivel de tecnificación inicial, su demanda permanente y su facilidad de implementación dentro de entornos institucionales controlados. Asimismo, se configura como una estrategia efectiva para la generación de ingresos propios, la ocupación del tiempo libre con fines resocializadores y la proyección del Trabajo Penitenciario hacia la comunidad.

Actualmente, algunos Establecimientos Penitenciarios adscritos a la Dirección Regional Norte no cuentan con infraestructura adecuada, equipos o alianzas operativas que garanticen el funcionamiento óptimo de esta línea productiva. Por ello, se requiere aunar esfuerzos interinstitucionales y establecer mecanismos de Administración Indirecta que permitan la dotación, operación y sostenibilidad del Actividades Productivas para preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad, conforme a la normatividad vigente.

La implementación de esta actividad permitirá:

- Contribuir a la resocialización y formación laboral de las Personas Privadas de la Libertad.
- Optimizar los espacios físicos existentes en los Establecimientos de Reclusión.
- Fomentar la generación de recursos para el sostenimiento de los programas productivos.

- Fortalecer la articulación entre el INPEC, el sector privado y las entidades territoriales.
- Promover una imagen institucional positiva, basada en la productividad, la reintegración y la responsabilidad social.
- Fortalecer las cajas especiales para el fortalecimiento de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario.

En este sentido, la creación y fortalecimiento de actividades productivas para la preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad responden a una necesidad real y prioritaria dentro de la gestión productiva penitenciaria de la Dirección Regional Norte, orientada a consolidar modelos sostenibles de formación, trabajo y comercialización, que impacten positivamente en la resocialización, sostenibilidad institucional y reintegración socioeconómica de la Población Privada de la Libertad.

Frente a este panorama, se considera indispensable la creación de la actividad productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad a través de la modalidad de Administración Indirecta para fortalecer los programas de autosostenimiento y resocialización laboral de la Población Privada de la Libertad (PPL), mediante la implementación de un espacio productivo que promueva la elaboración y comercialización de productos preparados y de primera necesidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

Más allá de los beneficios económicos y de eficiencia institucional, la iniciativa contribuirá a consolidar entornos laborales dignos que refuercen la disciplina, la responsabilidad y la proyección de vida de la población penitenciaria, favoreciendo la disminución de la reincidencia delictiva y la construcción de una sociedad más segura e incluyente.

La contratación no representa un gasto sino una inversión social, económica e institucional que permitirá al INPEC cumplir sus obligaciones legales e internacionales relacionadas con los Derechos Humanos y el desarrollo laboral de la Población Privada de la Libertad; asimismo, optimizar los recursos públicos mediante economías de escala y potenciar la política pública de resocialización a través del trabajo productivo.

Además, las Actividades Productivas permiten al INPEC generar bienes y servicios de alta calidad, algunos de los cuales son comercializados bajo la Marca Institucional "Libera Colombia", una iniciativa creada para visibilizar el trabajo digno, ético y transformador de los PPL en los Establecimientos Penitenciarios.

Acorde a lo reglamentado en la Resolución N° 010383 de 2022, las actividades de trabajo que desarrolla la PPL en los ERON, se enmarcan en las siguientes categorías:

- a) Actividades Artesanales
- b) Actividades Industriales
- c) Actividades de Servicios
- d) Actividades Agrícolas y Pecuarias
- e) Trabajo Comunitario (art. 99a ley 65 de 1993)
- f) Trabajo Extramural

El artículo 17° de la Resolución de 010383 de 2022, contempla lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE ADMINISTRACION DE TRABAJO.**  
*Las actividades de trabajo se enmarcarán en las siguientes modalidades:*

**ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** *Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de las personas privadas de la libertad sus recursos propios para el desarrollo de actividades productivas o actividades de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo productivo económico y social de las mismas.*

**ADMINISTRACIÓN INDIRECTA:** *Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión en virtud de un convenio o contrato pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas o económicas con suministro de mano de obra del personal privado de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación, producción, distribución y comercialización y capacitación lo ejerce directamente el particular.*

*Otra forma de Administración Indirecta se constituye en el trabajo extramural: desarrollado por la PPL en prisión domiciliaria, detención domiciliaria, y en libertad preparatoria, en favor de particulares, personas naturales o jurídicas de conformidad con la normatividad vigente.*

**ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE O AUTÓNOMA:** *Cuando las personas privadas de la libertad, previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza desarrollan actividades ocupacionales con insumo y materias primas, que adquieren en los expendios de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, o recibidas a través de encomiendas autorizadas previamente por el director del ERON, de acuerdo con el reglamento de régimen interno, la administración puede poner a disposición de dichas personas privadas de la libertad algunos recursos físicos como espacio, maquinaria, equipo y herramientas y, así mismo, alguna instrucción o capacitación laboral. (...)"*

Por medio del Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, se establece la orden de "Creación, organización, y desarrollo de proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social". De igual modo, se regula el manejo de dinero en las actividades productivas.

Conforme a la Guía para la Administración de las Actividades Productivas PM-TP-G01 Versión 01 del 11 de junio de 2015, al referirse al concepto de una



Actividad Productiva, la define como una unidad de actividad en el proceso de inversiones, de origen penitenciario y/o carcelario, destinado a la producción continuada de un determinado grupo de bienes o servicios en las áreas agrícola, pecuaria, artesanal, industrial y de servicios desarrollada por Personas Privadas de la Libertad de los Establecimientos de Reclusión.

Dentro de las dificultades que afronta el Instituto, para el fomento de creación y administración de las actividades productivas bajo la modalidad directa propia del Inpec, se evidencia la falta de infraestructura y recursos por parte del Estado en la priorización de necesidades, prima la seguridad en establecimientos penitenciarios, lo cual limita la selección objetiva, quedando por fuera las necesidades de la Población Privada de la Libertad para la atención social y tratamiento penitenciario. Aunado a esto, se evidencia la falta de recurso humano suficiente para la administración, seguimiento y control de las actividades productivas en los Establecimientos de Reclusión.

En el mismo sentido, uno de los principales y constantes problemas que se presenta en las actividades productivas de administración directa donde operan, corresponde al continuo cambio de los responsables de su administración, obedeciendo en gran parte (90%) pertenece al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realizan actividades alternas, cuya esencia laboral misional es la custodia y vigilancia de la Población Privada de la Libertad y la Seguridad en los establecimientos penitenciarios.

Este hecho determina que la falta de continuidad en los procesos, evidencie un bajo empoderamiento comercial por parte de los funcionarios vinculados, ya que debilita este propósito formal y lo asumen como el cumplimiento de una tarea más en la Institución, por lo que los procesos se desarrollan tardíamente por asignación de diversas áreas de trabajo y/o desconocimiento de los procesos, conllevando a la desintegración de la gestión de la calidad, se afecta el logro de las metas proyectadas, la baja cantidad y calidad de productos ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad, manteniendo unos abastecimientos mínimos al consumidor, sin tener en cuenta las necesidades reales de satisfacción, ocasionan una demanda imperfecta que muchas veces termina, en numerosos derechos de petición en contra de la atención de las actividades productivas, perdiendo eficiencia, eficacia y evolución en el desarrollo a medida que la calidad día a día avanza negativamente y sin satisfacer las necesidades del mercado objetivo, que miran como un imposible la gestión administrativa y operativa y se sienten subvalorados, manifestando la Población Privada de la Libertad constantemente la tenencia de dinero para compra de productos de su preferencia y no aquellos que la actividad productiva impositivamente les obliga, con falta de variedad y calidad.

Otro de los principales problemas para la puesta en marcha de una Actividad Productiva, corresponde al mejoramiento y adecuación de infraestructura

física, adquisición de maquinaria, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para generar la operación; en la actualidad no se cuenta con las condiciones financieras para poder iniciar este proceso de manera inmediata como lo exige la PPL y sus familias, los mejoramientos de los espacios físicos requieren de intervención por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC, cuyo proceso de priorización descarta este tipo de actividades por otras necesidades o sentencias judiciales; aun cuando se cuente con estas condiciones mínimas, se debe presentar un presupuesto de gasto para operación de la actividad, que su aprobación demora dos años para que el Ministerio de Hacienda apruebe y dar la respectiva autorización para dar inicio a la operación de ventas, previa realización de los procesos contractuales establecidos en el manual de contratación de la Institución, la cual limita la operación de las actividades productivas.

Aunado a lo anterior, los sistemas tecnológicos, aplicativos contables y tributarios que demandan mayor tiempo de trabajo y conocimientos financieros, lo que repercute en un manejo dispendioso de la ejecución de los recursos asignados e ingresos bajos y rendimientos económicos y por ende baja ocupación laboral de PPL en las Actividades Productivas. Situación fáctica que arroja como resultado el perjuicio reposado en las Personas Privadas de la Libertad, quienes sienten vulnerados sus derechos, que a través de las actividades productivas, como asaderos, expendios, panaderías, entre otras se ven afectados por los bajos rendimientos financieros, lo que repercute en la disminución la capacidad de asignación de cupos de trabajo, remuneración insuficientes y lo más preocupante en ocasiones, no contar con los productos de primera necesidad, que por normatividad se debe brindar a los PPL, para que ellos con sus recursos los puedan adquirir.

La Población Privada de la Libertad en diferentes oportunidades ha manifestado la vulneración de los Derechos Humanos que, en el momento de la visita, no puedan compartir un alimento con sus padres, hijos y allegados, debido a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, no cuenta con este tipo de actividades para la comercialización de este tipo de productos de preparación de alimentos para ser consumidos en ese momento, lo cual obliga a que las personas visitantes, entre esos niños menores de edad, no tengan la posibilidad del consumo de un alimento generando una condiciones que pueden afectar su bienestar, dignidad y el derecho a una visita en condiciones dignas.

A través del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, es decir para el impulso de programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo; para lo cual, definió condiciones "sine qua non":

**"(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

**a.** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales **esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.**

**NOTA:** Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

**b.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

**c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos (...). (Negrilla y resalto fuera del texto original)

**NOTA:** Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

(...)"

Resulta pertinente para el INPEC, resaltar lo manifestado en el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019, para efectos de evitar que en lector se produzca duda referente a la relación directa del Convenio con el plan de desarrollo, así:

" (...)A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo –que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada–(...)"

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar o Convenir con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada Convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece cuando se hace necesario adelantar un proceso competitivo frente a este tipo de proyectos que se pretende ejecutar, de la siguiente manera:

***"(...) ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)"*

Es de señalar, que este Convenio que se pretende adelantar no requiere de erogación de recurso.

En concordancia con lo anterior, revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2022-

2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 03-05-2023 <sup>1</sup>, en el numeral 12 "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria"<sup>2</sup>, se tiene que el enfoque dado desde el gobierno nacional, es armónico con los programas misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del INPEC, como se muestra a continuación:

*"(...) La aplicación de una política criminal desde un enfoque de derechos humanos promueve la garantía de la dignidad humana, la resocialización efectiva, las oportunidades e inclusión social y la recomposición de los lazos sociales afectados por el delito. Por lo anterior, es necesario transformar la política criminal y penitenciaria del país, priorizar la aplicación de la justicia restaurativa y la alternativa penal frente al enfoque punitivo, fortalecer la atención penitenciaria para mitigar los riesgos de reincidencia, articular la labor y la oferta institucional para la inclusión social de las personas pospenadas, y mitigar los riesgos de vinculación al delito por parte de adolescentes y jóvenes. Con lo anterior, se busca atender las 83 órdenes estructurales de la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en la materia.*

**a. Tratamiento penitenciario, resocialización y no reincidencia para un proyecto de vida digno**

*Se realizará la supresión, fusión y/o determinación de la estructura, organización y funciones de las entidades del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho para mejorar las condiciones de vida en reclusión de las personas privadas de la libertad y para el pleno cumplimiento de la finalidad resocializadora de la pena. Adicionalmente, se elaborará un **protocolo de tratamiento penitenciario y de resocialización para la población privada de la libertad**, atendiendo los enfoques de género y diferenciales, y las necesidades y particularidades de los grupos poblaciones de mujeres, LGBTIQ+, discapacidad, persona mayor, extranjeros, migrantes, comunidades étnicas, entre otros. **Se adoptará el Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización**. Se implementarán acciones para que las personas privadas de la libertad reciban asesoría jurídica para el trámite de obtención de subrogados penales y beneficios administrativos como parte de su tratamiento penitenciario de carácter progresivo.*

*Finalmente, se realizarán convenios para el fortalecimiento progresivo de los Centros de Armonización Indígenas o sus equivalentes en el marco de la colaboración armónica entre los organismos del Estado, sin perjuicio de la autonomía que le asiste a las Autoridades Indígenas en la determinación o creación de dichos centros y la destinación de estos.*

**b. Justicia restaurativa para la recomposición de los lazos sociales**

*Se diseñará una estrategia para preservar los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con su entorno. Ello permitirá garantizar sus derechos, especialmente, a la integración social y familiar; y mitigar los efectos negativos por la privación de la libertad. De igual manera, se reformará el Sistema de*

<sup>1</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>2</sup> (Pág. 82,83)

*Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA bajo un enfoque de justicia restaurativa y pedagógico para prevenir la reiteración del delito. Se implementará la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los territorios, impulsando la implementación de programas, prácticas y procesos de justicia restaurativa en el SRPA. Finalmente, se promoverá la protección integral de los adolescentes y jóvenes, garantizando los derechos a la verdad y reparación integral de las víctimas, así como, el restablecimiento de los vínculos comunitarios para reducir la reiteración en el delito.*

**c. Atención a la población condenada, sindicada y pospenada en los territorios**

*Se implementará una estrategia articulada entre el orden nacional y las entidades territoriales para la implementación de la justicia restaurativa, además de **garantizar la prestación de los servicios de salud, alimentación, educación y trabajo y servicios públicos** (luz, agua, entre otros), incluyendo la identificación de fuentes de financiación y cofinanciación para las entidades territoriales. **Además, se impulsará la implementación del programa de atención postpenitenciaria en los territorios, para prevenir la reincidencia y garantizar la inclusión social de la población pospenada.***

**d. Robustecimiento de la alternatividad penal, tratamiento diferenciado y prevención del delito**

*Se desarrollará una estrategia para la promoción del uso de sanciones no privativas de la libertad, la aplicación de beneficios administrativos y medidas sustitutivas de la pena de prisión, **incluyendo la formulación del programa de coordinación de la prestación de servicios de utilidad pública.** Ello permitirá racionalizar, humanizar y descongestionar el sistema penal; **implementar el nuevo enfoque restaurativo; y garantizar los derechos procesales.** Se implementará un tratamiento penal diferenciado con enfoque de género y perspectiva interseccional en los casos en los que se presenten factores de vulnerabilidad. Así mismo, se implementará la Política Pública de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes priorizando la ejecución de acciones articuladas entre el orden nacional y territorial. Finalmente, se realizarán campañas de concientización ciudadana sobre los fines del derecho penal para el reconocimiento de la alternatividad penal, la resocialización y la prevención del delito como formas de tramitar la conflictividad social en materia penal del uso irreflexivo e incapacitante de la prisión. (...)*

**Teniendo en cuenta los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 092 de 2017, y las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 del Gobierno Nacional, consideramos que existe correlación entre este último, con la misionalidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en especial con el sistema de oportunidades ofrecido a la Población Privada de la Libertad, por medio del trabajo penitenciario.**

En tal sentido y de acuerdo a lo que menciona la norma, este convenio se justificó en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal como a reglón seguido se explica:

Teniendo en cuenta que para el instituto es más eficaz, contratar o Convenir mediante esta modalidad y tipología contractual el objeto señalado en este estudio previo, dado que permite obtener los resultados requeridos en forma oportuna y adecuada, prescindiendo de trabas superfluas o innecesarias con otros procesos. Adicionalmente con el objeto del futuro convenio, se apunta y/o corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 03-05-2023 3, en el numeral 12 "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria"<sup>4</sup>, se tiene que el enfoque dado desde el gobierno nacional, es armónico con los programas misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del INPEC, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

Así también, justifica el Instituto que es mucho más eficiente y económico adelantar esta modalidad y tipología contractual, en el sentido que se logra el objetivo dispuesto con el convenio de colaboración o interés público, logrado tener mejores resultados, ya que se utiliza una menor cantidad de recursos, como tiempo y términos de ley tenidos en cuenta para otro tipo de procesos, además es precioso mencionar que no se requiere erogación de recursos, y se obtiene el apoyo y colaboración de un particular que supone una inversión por parte de este, frente al desarrollo de un proceso con recursos del INPEC con los cuales no se cuenta y que por competencia, los temas de infraestructura, están a cargo de otra institución.

Por último, el Instituto justificó este convenio con la valoración en el manejo de los riesgos que, en el ítem, **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** se relaciona en la tabla anexa a este estudio previo.

## **2. OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES**

### **2.1 OBJETO DEL PROCESO**

***AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL INPEC.***

<sup>3</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

<sup>4</sup> (Pág. 82,83)



## CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
<b>80101604</b>	Planificación o administración de proyectos

### 2.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Las ESAL deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que la Dirección Regional Norte pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por cámara de comercio con un término de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la presente convocatoria).
3. Documento que acredita la autorización para suscribir contratos y/o convenios.
4. Certificado de Cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
5. Compromiso de Transparencia
6. Certificado de Antecedentes Fiscales
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de Antecedentes Judiciales
9. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades de Delitos Sexuales
11. REDAM
12. RUT de la ESAL y del Representante Legal.
13. Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
14. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
15. Registro de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

### 2.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá diligenciar el **ANEXO NO. 9 - PROPUESTA ECONOMICA**, para lo cual requiere conocer y tener en cuenta cada uno de los Anexos que forman parte integral del mismo, condición que será avalada con la firma del representante legal de la ESAL, por lo que es importante que la ESAL tengan en cuenta cada uno de los Anexos que forman parte integral del mismo, condición que será avalada con la firma del representante legal de la ESAL.

La propuesta económica deberá presentarse en PDF debidamente firmada por el Representante Legal, la cual deberá tener la siguiente información:

1. En caso de ser necesario realizar adecuaciones a los espacios donde funcionará el proyecto productivo, la ESAL deberá garantizar que cuenta con los recursos para sufragar los costos de las mismas, las cuales el Grupo Logístico del INPEC en anteriores proyectos similares a este, estimó un valor aproximadamente \$35.000.000 por cada espacio de producción en un ERON, que para el presente proceso una vez suscrito se debe realizar un análisis de mejoramiento de espacio para su aprobación y ejecución; esta aprobación hace referencia a la presentación de esas adecuación para ser aprobadas a través de la Dirección de Gestión Corporativa y el Grupo Logístico del Inpec, si así lo amerita.
2. Una vez suscrito el convenio, con las áreas logísticas de cada establecimiento en conjunto con la Dirección Regional Norte, deberán suscribir un documento con las necesidades de adecuación o mejoramiento para el desarrollo y aprobación de la labor con el fin de que estas cursen el proceso normativo interno para su desarrollo.

De igual manera, previo a efectuar las inversiones y adecuaciones, el operador deberá realizar el proceso de radicación y entrega al área competente de la Dirección Regional Norte para la verificación y aprobación de estas modificaciones. En todo caso, el operador se compromete a ceder a título gratuito al INPEC las adecuaciones locativas realizadas una vez finalizado el convenio en buena presentación y funcionamiento.

3. La ESAL deberá garantizar que cuentan con las maquinarias, equipos y herramientas mínimas para operar el proyecto productivo, la cual según precios de referencia del mercado tiene una inversión estimada entre \$100.000.000 y \$200.000.000, valor que podría variar dependiendo las condiciones, proveedores del mercado y tipo de proyecto a ejecutar. Para lo cual previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.
4. Presentar Estados financieros del cierre de la vigencia a 31 de diciembre 2024 y 2025.
5. La ESAL deberá asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir

los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

6. La ESAL deberá presentar a la supervisión del contrato, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del Convenio y afiliación y pago de ARL de la PPL, así como el soporte del pago de salario, entre otros.
7. Es obligatoria la contratación de la Población Privada de la Libertad para el desarrollo integral del proyecto, el cual, en conjunto con el establecimiento, determinará cuales perfiles son viables para la ejecución de las actividades del proyecto. Ahora bien, si los perfiles requeridos no existen dentro de la Población Privada de la Libertad para su contratación, la ESAL deberá contratar estos perfiles con personal externo sin desmeritar y contratar a la Población Privada de la Libertad para actividades básicas.
8. La ESAL deberá capacitar y certificar a la Población Privada de la Libertad en las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto dependiendo de su tipología y experiencia (preparación de alimentos, manipulación de alimentos, entre otros.).

## **2.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

### **2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Para el desarrollo del presente convenio, los interesados deberán presentar propuesta debidamente firmada por el Representante Legal, la cual debe contener la información referenciada en el **ANEXO No. 2. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS ERON**, adjunto; y establecer el compromiso de realizar las adecuaciones que requiere el espacio, incluyendo materiales, herramientas, equipos, y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades productivas.

### **2.4.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL**

#### **2.4.2.1. EXPERIENCIA**

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) convenios o contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para la prestación del servicio iguales o similares al objeto del presente convenio, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado y cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación de experiencia para contratos y/o convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas: La certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante o el funcionario competente de la Entidad.
- Copia de Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.

**Nota No. 1.** En el caso de las certificaciones deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad, delegado o coordinador el proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

**Nota No. 2.** Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información;

- Identificación completa del asociado.
- Nombre y apellido del contratista o asociado.
- Número y objeto del contrato o convenio.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución del contrato o convenio.
- El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones.
- Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en consorcio o unión temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

**Nota No. 3:** Cuando se trate de certificaciones que acrediten experiencia en convenios suscritos con entidades públicas, estas deberán permitir establecer que la ESAL y/o cualquiera de sus integrantes fuera ejecutor del convenio.

**Nota No. 4.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las ofertas, para efectos de la evaluación.

**Nota No. 5.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

**Nota No. 6.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos o convenios que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos

**Nota No. 7.** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMLMV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**Nota No. 8.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMLMV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

## **2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

El tipo de convenio a celebrar es el **CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

## **2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba será de TRES (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## **2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El objeto a convenir será ejecutado en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo de la Dirección Regional Norte del INPEC previa solicitud de los ERON y autorización de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Nivel Central.

## **2.8 OBLIGACIONES DE LA ESAL**

Para el cumplimiento del objeto a convenir, la ESAL se obliga para con el INPEC, a las siguientes obligaciones que ha reglón seguido se enuncian:

1. Dar cumplimiento al objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Ejecutar el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal de la ESAL que preste sus servicios.
3. Desarrollar la actividad productiva, conforme a los lineamientos, procedimientos y normatividad vigente para el desarrollo de las actividades productivas en los establecimientos a cargo del INPEC.
4. La ESAL deberá contratar a la PPL para el desarrollo de las actividades del proyecto en cumplimiento de la Resolución 684 de 2024 y/o normatividad que le aplique.
5. La ESAL deberá adelantar procesos de formación y capacitación a la Población Privada de la Libertad y al personal que desarrolla las actividades del proyecto.
6. Garantizar que todo el personal de la ESAL que preste sus servicios para la ejecución del convenio se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
7. Responder por el pago de salarios, remuneraciones a la PPL, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del convenio.
8. Garantizar la ejecución del convenio dentro del plazo establecido.
9. Respetar la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura

- orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, por parte del equipo de trabajo de la ESAL.
10. Cumplimiento de los reglamentos generales de la institución y del ERON donde desarrolle la actividad.
  11. Realizar las adecuaciones de las instalaciones en la cual se desarrollará la actividad productiva, sin costo atribuible al INPEC.
  12. Mantener los precios de los productos, conforme al mercado y publicados en cartelera visible o medios que el ERON apruebe para que la PPL identifique costos, gramajes, tipo de productos y registro fotográfico.
  13. Suscribir convenio o contrato de trabajo penitenciario indirecto, para efectos de la utilización de la mano de obra de la PPL, conforme a la normatividad vigente.
  14. Trasladar mensualmente el pago ofertado de la compensación al INPEC, así como el comprobante del pago de los servicios públicos causados en el plazo establecido.
  15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el desarrollo del proyecto. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad de la ESAL, y el SUPERVISOR DEL CONVENIO por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
  16. Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental legal y reglamentaria vigente, por lo tanto, las sanciones, daños al INPEC o terceros que por este concepto se causen, será directamente responsable de la ESAL.
  17. Cumplir con todas las disposiciones en materia de seguridad social emitida por el Ministerio de Trabajo.
  18. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
  19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONVENIO.
  20. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ÍTEM 8 de este anexo técnico.
  21. Colaborar con el INPEC en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución del convenio.
  22. Atender las recomendaciones entregadas por el supervisor, así como presentar informes periódicos de la ejecución del convenio.
  23. Velar porque EL INPEC, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio.
  24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la

- ejecución del convenio por acciones u omisiones imputables a la ESAL, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
25. La ESAL deberá contar con un aplicativo para el control de ventas y facturación dirigido a familiares y visitantes, que garantice la seguridad en el proceso de venta y en la entrega de los productos tanto a ellos como a las personas privadas de la libertad que a través de ellos adquieran productos, así como la identificación individual de los productos suministrados y discriminación de impuestos tasas contribuciones u otros a las que haya lugar.
  26. Ventas por Expendios: Los productos que sean vendidos a través del expendio deben ser identificados y establecidos en el aplicativo que cuente el Instituto para la comercialización y venta de productos, procedimiento que debe ser concertado con el Eron para garantizar un proceso transparente y contablemente organizado para el beneficio de la PPL y el Instituto.
  27. Garantizar que los precios de venta de los productos correspondan a los valores de mercado, asegurando transparencia, integridad y equidad, y que estos sean concertados con el ERON en beneficio de la población privada de la libertad. En ningún caso los precios podrán superar aquellos establecidos como referencia comercial en los procesos de adquisición realizados por el ERON.
  28. Hacer las consignaciones a las Cajas especiales del Eron de los recursos percibidos del 10% por las ventas a través del expendio y ventas externas a familiares a través de los otros métodos de recaudo que cuente la ESAL de los productos de conformidad con la facturación emitida.
  29. Todo producto adquirido por una persona privada de la libertad, a través de cualquier modalidad de venta, deberá estar debidamente facturado como requisito para autorizar su entrega; Esta medida se implementa como mecanismo de control de los productos para la PPL en prevención del acaparamiento y verificación de los aportes del 10% sobre las ventas correspondientes a las cajas especiales.
  30. La ESAL deberá acoger, implementar, desarrollar las normas establecidas por el régimen interno de cada Establecimiento de Reclusión y el cumplimiento de la Ley 65 de 1993 y Resolución No. 6349 de 2016 y/o norma que lo sustituya en los temas relacionados con la seguridad del ERON donde se desarrollará el proyecto.
  31. La ESAL deberá cumplir con las tasas, impuestos, contribuciones a las que por normatividad esté obligada a cumplir con los procesos y el desarrollo de las actividades dentro del proyecto.
  32. Pago del Canon de arrendamiento Pactado con el ERON.
  33. Las demás que, por ley, los términos de referencia del convenio correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

## **2.9 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones convenidas a través del Supervisor del convenio.
2. Suscribir de manera conjunta con la ESAL, acta de inicio del convenio a través del supervisor designado.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del convenio.
4. Facilitar la autorización previa de ingreso al personal contratado por la ESAL al Establecimiento de Reclusión, en cual se desarrollará la actividad productiva.
5. Facilitar la Población Privada de la Libertad contratada para desarrollar la actividad productiva.
6. Coordinar con la ESAL y el ERON los trámites, procedimientos y tiempos necesarios para la aplicación de los descuentos y la gestión de los pagos por concepto de ventas facturadas, los cuales serán descontados del folio individual de la Población Privada de la Libertad (PPL), correspondientes a los productos entregados a través del expendio, garantizando la trazabilidad, verificación y oportunidad de los registros y operaciones asociadas.
7. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que la ESAL pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Evaluar y analizar propuesta por parte oferente privado, visualizando el comportamiento del sistema planteado, método o procedimientos en concordancia con lo planteado en la propuesta y que se ajuste a los procesos, procedimientos, objetivos y necesidades institucionales.
9. Colocar a disposición de la ESAL los espacios físicos e infraestructura disponible para el desarrollo de las actividades del proyecto productivo.
10. El ERON deberá hacer seguimiento y control de las inversiones realizadas por parte de la ESAL (infraestructura, maquinaria y equipos) con el fin de dar cumplimiento a los procesos y procedimientos de autorización y legalización de la misma.
11. El ERON deberá evaluar el cronograma de ejecución de la adecuación de los espacios físicos para el desarrollo de la actividad productiva.
12. El INPEC deberá colocar a disposición a la Población Privada de la Libertad y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para realizar las labores ocupacionales para la implementación y desarrollo de las actividades productivas.
13. El Instituto deberá realizar la suscripción de convenios y/o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta de conformidad con las competencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución 0002827 del 30 de marzo de 2023.
14. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos del proceso y el contrato.

## 2.10 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del Convenio estará a cargo del Director de la Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y/o quien designe por escrito para tal fin.

El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Subdirección de Gestión Contractual de la Dirección Regional Norte del Inpec, mediante Oficio Radicado No. 2026IE0036085 del 18 de febrero del 2026 emite el siguiente concepto jurídico:

*"Una vez analizado el objeto que se pretende convenir por el área solicitante, recomienda la **MODALIDAD DE CONVENIOS DE REGIMEN ESPECIAL**, por medio de la suscripción de la tipología contractual del **CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERES PUBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO**, regulada en el artículo 2do del Decreto 092 de 2017, el cual reza literalmente así:*

**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por otra parte, el artículo 4 del decreto 092 de 2017, establece cuando se hace necesario adelantar un proceso competitivo frente a este tipo de proyectos que se pretende ejecutar;

**ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

**Es de señalar, que este convenio que se pretende adelantar no requiere de erogación de recurso.”**

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El presente convenio de colaboración o de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro, ***no genera erogación presupuestal para el INPEC; sin embargo, la ESAL, deberá realizar un aporte y/o inversión para colocar en funcionamiento la actividad productiva, y de acuerdo a esas especificaciones técnicas y jurídicas se escogerá la oferta más favorable a la entidad.***

#### **5. ESTADÍSTICAS DE OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS ERON A CARGO DE LA REGIONAL NORTE**

A continuación, se reflejan el análisis financiero de las principales actividades productivas de administración directa que hoy operan en los Establecimientos de Reclusión a cargo de la Regional Norte, con el fin de reflejar las cifras financieras, ingresos por ventas, gastos y costos de operación; así mismo, visualizar la cantidad de Población Privada de la Libertad que se beneficia a través de los productos que se ofrecen y la población que labora en las actividades.

Se realiza un comparativo del comportamiento de los resultados de los indicadores económicos y sociales de las actividades productivas durante el segundo trimestre del año 2025, respecto al primer trimestre del año 2024.

De conformidad a la Tabla No. 1 y al Gráfico No. 1, se observa una disminución de ingresos por ventas por valor de \$ 482.907.683.00, correspondiente a un -30.64% menos, durante el año 2025 con respecto al 2024, los costos operativos y gastos administrativos disminuyeron para el 2025, en -22.39%, con utilidad bruta mayor en 2025 en un 14.11% mejorando la rentabilidad promedio de las actividades para 2.025 con respecto al 2024 y una utilidad neta mayor de 22.17% con respecto al 2024. La utilidad neta permitió un mayor aporte a cajas especiales, el cual aumento fue de un 27.93%, siendo un aspecto a tener en cuenta para seguimiento y control por parte de la Regional Norte, en lo que respecta a la administración

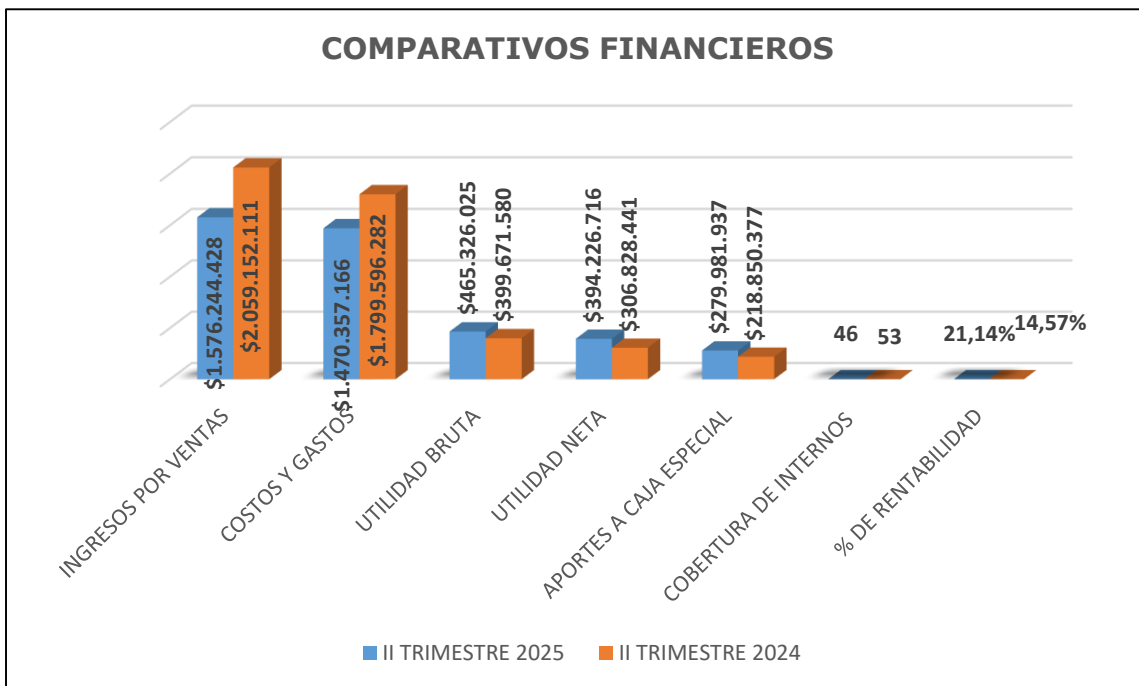
de los recursos y operación de los expendios y actividades productivas de los ERON.

Se registró una menor ocupación de PPL en el II trimestre de 2025 respecto a 2024, con 7 PPL menos laborando, equivalente a una disminución indicando poca eficiencia en la asignación de cupos laborales, lo cual no favorece los programas de resocialización.

**Tabla 1. Estados Financieros II Trimestre 2025 vs II Trimestre 2024**

PERIODO EVALUADO	INGRESOS POR VENTAS	COSTOS Y GASTOS	UTILIDAD BRUTA	UTILIDAD NETA	APORTES A CAJA ESPECIAL	COBERTURA DE INTERNOS	RENTABILIDAD
II TRIMESTRE 2025	\$1.576.244.428	\$1.470.357.166	\$465.326.025	\$394.226.716	\$279.981.937	46	21,14%
II TRIMESTRE 2024	\$2.059.152.111	\$1.799.596.282	\$399.671.580	\$306.828.441	\$218.850.377	53	14,57%

**Fuente:** Consolidado II Informe de Gestión de Actividades Productivas, Regional Norte, 2025



**Gráfico 1.** Comparativo Estados Financieros II Trimestre 2025 vs II Trimestre 2024.

De la anterior información se puede inferir que, la regional Norte disminuyó sus ingresos, pero presentó mayor utilidad neta de las Actividades Productivas del ERON.

El análisis muestra un aumento en los aportes a caja especial contribuyendo a los programas de atención y rehabilitación al recluso, importantes para cubrir necesidades que no se pueden atender con los recursos aportados por la nación.

## OBSERVACIONES GENERALES II TRIMESTRE 2025

La información detallada para cada una de las 28 actividades productivas se puede observar en el *Anexo No.1 Gestión Actividades Productivas Regional Norte II Trimestre de 2025*, al final del documento.

## RESULTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el gráfico 2, los costos y gastos representaron el 93.28% de los ingresos obtenidos por valor de \$1.576.244.428.00; de los cuales, el 57.12%, corresponden a costos y gastos de los expendios, siendo un porcentaje alto, por lo que podrían identificarse especialmente los gastos administrativos susceptibles de reducción, sin comprometer la calidad o eficiencia operativa.

**Tabla 2. Resultados Financieros Regional Norte II Trimestre 2025**

RESULTADOS FINANCIEROS REGIONAL NORTE II TRIMESTRE 2025					
APROPIACIÓN VIGENTE	INGRESOS POR VENTAS	COSTOS Y GASTOS	UTILIDAD BRUTA	UTILIDAD NETA	APORTES A CAJA ESPECIAL
\$3.071.285.586	\$1.576.244.428	\$1.470.357.166	\$465.326.025	\$394.226.716	\$279.981.937

**Fuente:** SIIF y II Informe Trimestral de Gestión de Actividades Productivas, Regional Norte, 2025



**Gráfico 2.** Resultados financieros Regional Norte II Trimestre 2025.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RECAUDO

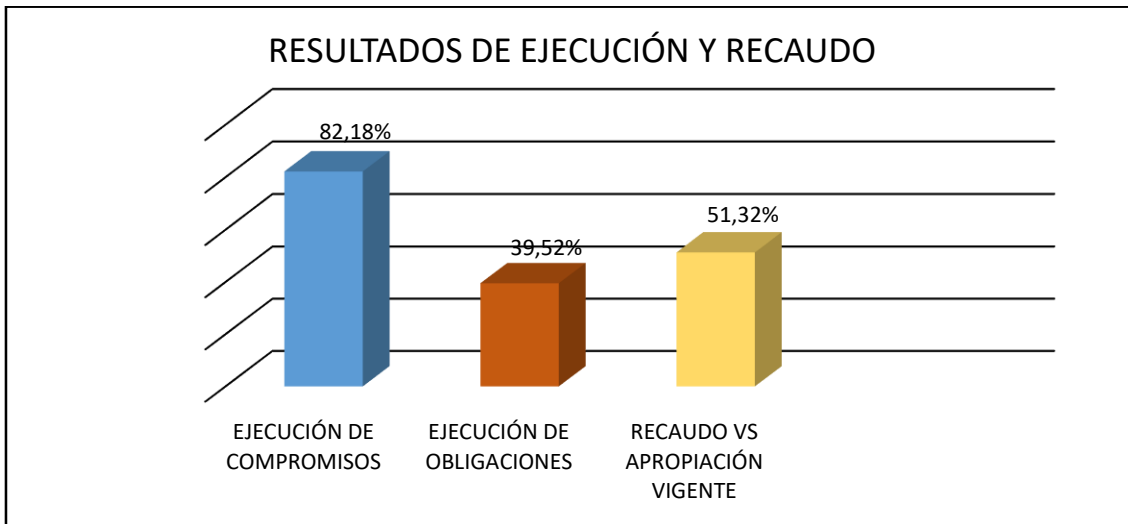
Conforme a SIIF Nación, con el 51.32% de recaudo de ingresos respecto al presupuesto apropiado para la vigencia 2025, el promedio de porcentaje de

ejecución de compromisos fue del 82.18%, la ejecución de obligaciones, fue del 39.52%, teniendo en cuenta que el recaudo permite un mayor pago de los compromisos adquiridos.

**Tabla 3. Ejecución y Recaudo Regional Norte II Trimestre 2025**

EJECUCIÓN Y RECAUDO		
EJECUCIÓN DE COMPROMISOS	EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES	RECAUDO VS APROPIACIÓN VIGENTE
82,18%	39,52%	51,32%

**Fuente:** SIIF y Consolidado II TRIMESTRE IGAP, Regional Norte, 2025



**Gráfico 3.** Ejecución presupuestal y recaudo de ingresos II Trimestre 2025.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES

Según la información reportada en el SIIF Nación, se evalúa este indicador en razón a que, es el que se tiene en cuenta para medición efectiva de la ejecución con cancelación de los compromisos adquiridos.

**Tabla 1. Ejecución presupuestal de obligaciones por Actividad Productiva II Trimestre 2025.**

PORCENTAJE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES	CRITERIO DE EVALUACIÓN	NUMERO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ACTIVIDAD PRODUCTIVA
0 a 15%	Deficiente	6	<b>Panadería:</b> EPMSC Montería, EPMSC San Andrés, EPASMSCAS Valledupar. <b>Purificadora de Agua:</b> EPMSC Cartagena. <b>Avicultura:</b> EPMSC Barranquilla El Bosque. <b>Especies Menores:</b> EPAMSCAS Valledupar.
16 a 35 %	Regular	5	<b>Panadería:</b> EC Barranquilla, EPMSC Valledupar. <b>Especies Menores:</b> EPMSC Barranquilla El Bosque.

PORCENTAJE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES	CRITERIO DE EVALUACIÓN	NUMERO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	ACTIVIDAD PRODUCTIVA
			<b>Expendio:</b> EPAMS Valledupar. <b>Comidas Rápidas:</b> EPAMS Valledupar
36 a 49 %	Aceptable	6	<b>Expendio:</b> EC Barranquilla, EPC Magangué, EPMS Valledupar, EPMS Montería, EPMS San Andrés <b>Panadería:</b> EPMS Santa Marta
Igual o mayor al 50%	Satisfactorio	11	<b>Expendio:</b> EPMS Cartagena, EPMS Riohacha, EPMS Santa Marta, EPMS El Banco, EPMS Sincelejo, EPMS Barranquilla EL Bosque, EPMS Tierralta <b>Panadería:</b> EPMS Cartagena, EPMS Riohacha, EPMS Sincelejo, EPMS Barranquilla El Bosque.

Fuente: SIIF Nación, 2025

De las 28 Actividades Productivas de la Regional Norte que recibieron apropiación presupuestal para su funcionamiento durante la vigencia 2025, en el II trimestre, diecisiete (17) de éstas, es decir, el **60.71% no cumplieron con 50% de la ejecución de obligaciones**, valor proyectado para el período evaluado.

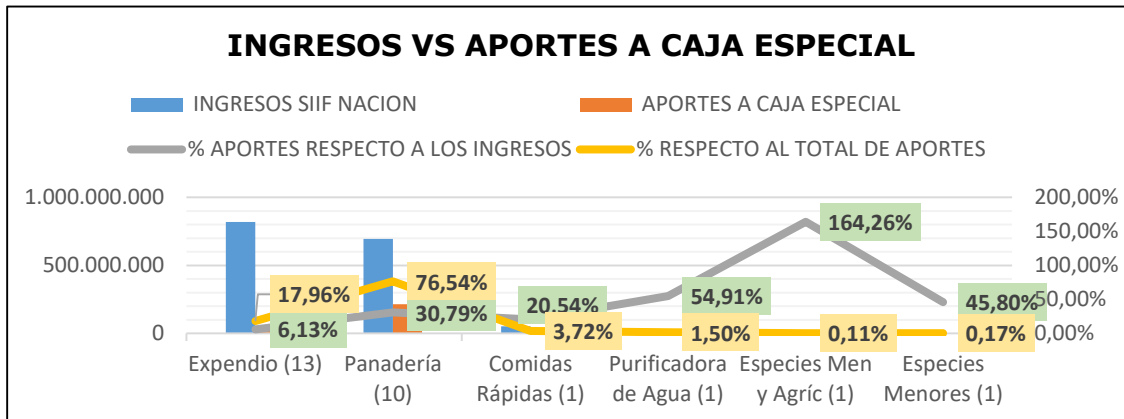
## INGRESOS VS APORTES A CAJA ESPECIAL

La rentabilidad promedio de las Actividades Productivas de la Regional Norte para el I trimestre de 2025 fue de un 21.40%, con un aporte a cajas especiales del 15.26%, con respecto a los ingresos obtenidos según registro en SIIF Nación, equivalente a \$90.115.157.00 del total de los ingresos percibidos en la vigencia.

INGRESOS VS APORTES A CAJA ESPECIAL					
ACTIVIDAD	INGRESOS SIIF NACION	APORTES A CAJA ESPECIAL	% APORTES RESPECTO A LOS INGRESOS	% RESPECTO AL TOTAL DE APORTES	RENTABILIDAD
<b>Expendio (13)</b>	\$820.689.538	\$50.283.043	6%	17,96%	6,94%
<b>Panadería (10)</b>	\$695.991.806	\$214.295.996	31%	76,54%	29,15%
<b>Comidas Rápidas (1)</b>	\$50.677.084	\$10.407.737	21%	3,72%	19,71%
<b>Purificadora de Agua (1)</b>	\$7.660.500	\$4.206.410	55%	1,50%	78,08%
<b>Especies Men. y Agríc (1)</b>	\$192.000	\$315.382	164%	0,11%	57,57%
<b>Especies Menores (1)</b>	\$1.033.500	\$473.370	46%	0,17%	59,67%
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.576.244.428</b>	<b>\$279.981.937</b>	<b>17,76%</b>	<b>100%</b>	<b>21,14%</b>

Fuente: SIIF Nación, 2025

**Tabla 2. Ingresos vs Aportes a Caja Especial**



**Fuente:** Consolidado II Informe Trimestral de Gestión de AP, Regional Norte, 2025

El total de aportes a la caja especial de todas las actividades es de \$279.981.937.00. La Panadería hace el mayor aporte a la caja especial con \$214.295.996.00, lo que representa un 76.54% del total de aportes y el 30.79% de sus ingresos. Esto demuestra que la Panadería, sigue siendo la actividad más efectiva en generar fondos adicionales para la caja especial.

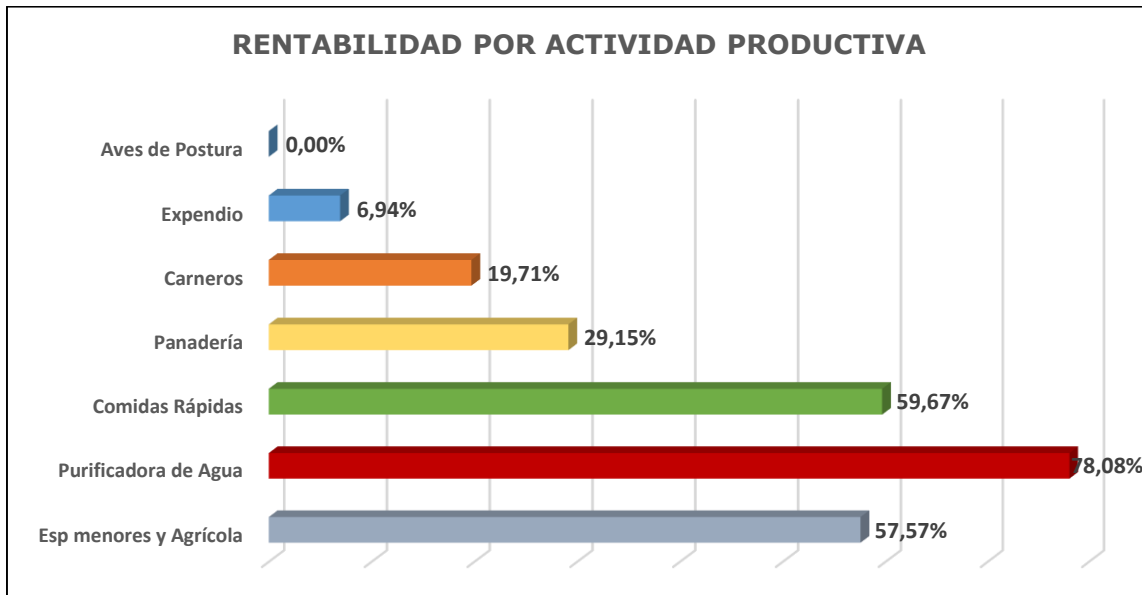
El Expendio, a pesar de ser la actividad con los ingresos más altos, aporta \$50.283.043.00 a la caja especial, que es solo un 6.13% de sus ingresos. Esto indica que, aunque el Expendio genera más ingresos, su contribución proporcional a la caja especial es mucho menor.

### RENTABILIDAD POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA

En la Tabla y Gráfica 5 se observa que la Actividad Productiva Purificadora de Agua (78.08%) y Especies Menores (59.67%) y Especies Menores y Agrícolas (57.57%) reportan el mayor índice de rentabilidad; sin embargo, no por ello significa que su aporte de ingresos genere un alto impacto.

Actividades con menores ingresos, pero con altos porcentajes de rentabilidad, podrían beneficiarse a través de inversiones de fortalecimiento o mejoras operativas para incrementar tanto sus ingresos como su participación a la caja especial.

El seguimiento y control de los resultados de las panaderías, dado su rendimiento en aportes a caja especial y ocupación laboral de PPL, sigue siendo clave para asegurar un flujo constante de fondos adicionales.



**Gráfico 4.** Rentabilidad por Actividad Productiva.

## 5.1. REPORTE FINANCIERO POR ERON - II TRIMESTRE 2025

### ➤ CMSBA - Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla.

**Expendio:** Reporta un mayor valor en ingresos de estados de resultados vs SIIF Nación de \$1.917.951.00. Dada esta diferencia los demás indicadores financieros pierden credibilidad. La ejecución de obligaciones con el **40.62%** y el recaudo **39.79 %**.

**Panadería:** Reporta un mayor valor de ingresos de estados de resultados vs SIIF Nación de \$2.159.500.00. La ejecución de obligaciones con el 25.26% muy por debajo de lo proyectado (50%) y un recaudo 75.52 %.

### ➤ EPMSCAR- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena

**Panadería:** La rentabilidad del **34.88%**, indica buen margen de beneficio en comparación con los ingresos. La ejecución de obligaciones con el **58.12%** y el recaudo 106.94 %. Reporta diferencia entre los ingresos reportados en el estado de resultados y los ingresos del SIIF Nación, con un menor valor de ingresos en estados de resultados de **\$7.477.015.00**.

**Purificadora de Agua:** Tiene una rentabilidad del **78.80%**, indicando que es muy eficiente en términos de costos en relación con los ingresos. Además, no presenta diferencia entre los ingresos reportados y los del SIIF Nación, lo que sugiere consistencia en la contabilidad. La ejecución de obligaciones con el **3.88%** por debajo del **50%** proyectado para el período evaluado y un recaudo del **152.48%**.

**Expendio:** No presenta diferencia entre los ingresos reportados y los del SIIF Nación, lo que sugiere consistencia en la contabilidad. La ejecución de obligaciones con el **56.58%**, la ejecución de compromisos es de **93.00%** proyectado, con un recaudo del **74.76%**.

➤ **EPMSC-** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de **MAGANGUE**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones con el **43.15%**, y la ejecución de compromisos es de **87.01%** proyectado, con un recaudo del **120.62%**. Reporta un menor valor en los ingresos de estados de resultados vs SIIF Nación de **\$2.554.612.00**.

➤ **EPMSC VALLEDUPAR**

**Panadería:** La ejecución de obligaciones fue del **23.82%** muy por debajo de lo proyectado **50%**, debe mejorarse para asegurar una utilización más eficiente de los recursos, con un recaudo del **97.96%**. Reporta un mayor valor en los ingresos de estados de resultados vs SIIF Nación de **\$1.172.000.00**.

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **44.93%** por debajo de lo proyectado **50%**, debe mejorarse para asegurar una utilización más eficiente de los recursos, con un recaudo del **65.81%**. Reporta un mayor valor en los ingresos de estados de resultados vs SIIF Nación de **\$4.572.627.00**.

➤ **EPMSC MONTERIA**

**Panadería:** No ha podido iniciar operación por el siniestro ocurrido el año pasado se continúan adelantando gestiones con la USPEC por parte del Establecimiento y la Regional para que entregan las obras a la mayor brevedad posible y se pueda dar inicio a la Actividad Productiva.

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **47.37%**, con un recaudo del **58.27%**. Reporta un mayor valor en los ingresos de estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$8.018.333.00**.

➤ **EPMSC RIOHACHA**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **92.12%**, con un recaudo del **80.48%**. Reporta un mayor valor en los ingresos de estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$6.884.226.00**.

**Panadería:** La ejecución de obligaciones fue del **63.04%**, con un recaudo del **70.43%**. Reporta un valor de **\$22.337.700.00** menos de ingresos en SIIF Nación que en Estados de Resultados.

➤ **EPMSC SANTA MARTA**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue de 87.31%, con un recaudo del **86.68%**. Reporta un mayor valor en los ingresos de estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$7.065.005.00**.

**Panadería:** La ejecución de obligaciones fue del **46.74%**, con un recaudo del **128.06%**. Reporta un valor de **\$7.534.500.00** menos de ingresos en SIIF Nación que en Estados de Resultados.

➤ **EPMSC EL BANCO**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **66.02%**, con un recaudo del **91.08%**.

➤ **EPMSC SAN ANDRES**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **41.33%** con un recaudo del **50.09%**. Reporta un mayor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$10.068.440.00**.

**Panadería:** Sigue Reportando un menor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$7.900.155.00**. El establecimiento no presento ingresos en esta vigencia por falta de funcionamiento del proyecto, debido a mal funcionamiento de los equipos situación que ya fue atendida aprobando el fortalecimiento solicitado mediante Resolución 005199 del 19 de junio 2025.

➤ **EPMSC SINCELEJO**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **74.00%** con un recaudo del **26.04%**, indicando que los ingresos no son suficientes para cumplir con las obligaciones. Reporta un mayor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$25.343.051.00**.

**Panadería:** La ejecución de obligaciones fue de obligaciones del **58.93%**, y un recaudo del **0.00%**, que puede estar indicando problemas significativos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Reporta un mayor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$46.050.476.00**.

➤ **EPMSC BARRANQUILLA – EL BOSQUE**

**Expendio:** La ejecución de obligaciones fue del **58.00%**, y un recaudo del **81.45%**. Reporta un menor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$1.584.402.00**.

**Panadería:** La ejecución de obligaciones del **58.00%** y un recaudo del **110.42%**. Reporta una diferencia de **\$12.556.800.00** más de ingresos en SIIF Nación, respecto a los estados de resultados.

**Avicultura:** Continúa sin funcionamiento la actividad en los seis (6) meses evaluados de la vigencia 2025. Manifiestan en el informe de gestión que no se adquirieron gallinas por las obras de infraestructura que se están adelantando al lado de los galpones.

**Especies Menores:** Se refleja una baja ejecución de obligaciones (**19.54%**), limitando la capacidad de cubrir costos operativos y cumplir con las metas financieras del proyecto.

#### ➤ **EPAMS VALLEDUPAR**

**Expendio:** Registra una ejecución de obligaciones del **26.79%** y un recaudo del **20.92%**, muy por debajo de lo proyectado **50%**. Reporta una diferencia de **\$87.581.867.00** menos de ingresos en SIIF Nación, respecto a los estados de resultados.

**Panadería:** Registra una ejecución de obligaciones del **9.71%** y un recaudo del **3.52%**, lo que indica que, aunque se estén comprometiendo los recursos (**74.13%**) y se estén generando ingresos, la creación de obligaciones es muy baja. Reporta un mayor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$63.264.621.00**.

**Comidas Rápidas:** Registra una ejecución de obligaciones del **30.19%** y un recaudo del **35.20%**, muy por debajo de lo proyectado **50%**. Reporta una diferencia de **\$24.054.784.00** menos de ingresos en SIIF Nación, respecto a los estados de resultados. Teniendo en cuenta la gran diferencia.

**Especies Menores:** Con un recaudo del **3.61%**, la ejecución de compromisos como de obligaciones (**5.02%**), lo que refleja que esta actividad no está completamente operativa o enfrenta problemas administrativos para avanzar, en razón al tamaño reducido y baja apropiación vigente que dificulta el desarrollo de los procesos contractuales. Se reporta una diferencia de **\$492.000.00** menos de ingresos en SIIF Nación, respecto a los estados de resultados.

#### ➤ **EPMSC TIERRALTA**

**Expendio:** Se ejecuto **99.05%** de los compromisos, obligaciones del **89.01%** con un recaudo del **103.34%**. Reporta un mayor valor de ingresos en los estados de resultados, respecto a SIIF Nación de **\$1.895.356.00**.

## **5.2. RESULTADOS FINANCIEROS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

## DE LOS ERON ADSCRITOS A LA REGIONAL NORTE

El análisis técnico-financiero realizado a los resultados de gestión y a la ejecución presupuestal de las Actividades Productivas de la Regional Norte permitió identificar inconsistencias persistentes en los procesos de registro contable y conciliación de la información financiera. Estas diferencias, observadas entre los ingresos reportados en los estados de resultados y los valores efectivamente registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), afectan la coherencia, trazabilidad y confiabilidad de los datos, generando distorsiones en los indicadores de rentabilidad, utilidad neta y aportes a la caja especial.

La situación refleja debilidades en los procedimientos de control interno y en la gestión administrativa de los establecimientos, donde la falta de conciliación oportuna entre los sistemas internos y el SIIF se traduce en rezagos en la actualización de registros, errores de digitación o inconsistencias en el reporte de ventas y recaudos. Estas falencias dificultan la evaluación real del comportamiento financiero de las actividades productivas y limitan la toma de decisiones sustentadas en información precisa y verificable.

Desde una perspectiva de gestión pública, la desarticulación entre los registros locales y el sistema financiero nacional no solo afecta la planeación presupuestal y la proyección de metas, sino que también representa un riesgo institucional frente a la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados. La confiabilidad de la información contable constituye un componente esencial para la administración eficiente de los recursos, y su ausencia compromete la credibilidad de los informes técnicos ante las instancias directivas y los organismos de control.

Por ello, resulta prioritario fortalecer los procesos de registro financiero mediante una supervisión constante, la depuración de los procedimientos administrativos y la adopción de buenas prácticas contables que aseguren la integridad y consistencia de los datos. Solo a través de un control financiero articulado y oportuno será posible garantizar que la información económica refleje con fidelidad la gestión de las Actividades Productivas, fortaleciendo así la transparencia institucional y la sostenibilidad de los programas de resocialización.

La rentabilidad promedio correspondiente al segundo trimestre evidenció un comportamiento positivo, con un incremento significativo al pasar del 14,57% en 2024 al 21,14% en 2025, lo que demuestra una mayor eficiencia en la generación de utilidades y un uso más racional de los recursos disponibles por parte de los establecimientos adscritos a la Regional Norte. Este crecimiento sostenido en los márgenes financieros refleja la implementación de medidas de control en los costos de operación, una gestión más eficiente



del gasto administrativo y un aprovechamiento más integral de la capacidad instalada en los diferentes proyectos productivos.

El aumento en la rentabilidad se asocia también con una mejor planeación presupuestal y operativa, que ha permitido optimizar la relación entre ingresos, costos y gastos, logrando un equilibrio más favorable para la sostenibilidad económica de las actividades. En algunos establecimientos, la priorización de procesos productivos con mayores márgenes de ganancia — como las panaderías y la purificadora de agua— contribuyó significativamente a mejorar el rendimiento global, evidenciando la necesidad de fortalecer estos modelos replicables en otras unidades de producción.

No obstante, el incremento de la rentabilidad no debe interpretarse únicamente como un indicador financiero, sino como un resultado integral del desempeño institucional, en tanto permite reinvertir mayores excedentes en programas de bienestar y resocialización de la población privada de la libertad. La rentabilidad alcanzada durante el periodo evaluado demuestra la capacidad de las actividades productivas para generar recursos propios que alivian la carga presupuestal del Estado y favorecen la autosostenibilidad parcial de los establecimientos.

Sin embargo, este resultado también plantea el reto de mantener la tendencia positiva bajo principios de eficiencia, control y transparencia, asegurando que el aumento de las utilidades no derive exclusivamente de la reducción del gasto, sino de estrategias de mejora en la productividad, innovación en los procesos y diversificación de productos. En este sentido, se recomienda continuar con el fortalecimiento técnico y administrativo de las actividades con mejor desempeño, fomentar la capacitación del personal encargado de la gestión productiva y ampliar los canales de comercialización, con el fin de consolidar un modelo económico sostenible que contribuya al proceso de resocialización y al desarrollo institucional.

Durante el segundo trimestre del año 2025 se evidenció una disminución de 35 personas privadas de la libertad (PPL) vinculadas a las actividades productivas de la Regional Norte, en comparación con el mismo periodo del año anterior. Esta variación representa una reducción significativa en los niveles de ocupación laboral, afectando uno de los indicadores sociales más relevantes dentro de la gestión productiva, al estar directamente relacionado con el componente de Tratamiento Penitenciario y resocialización que lidera el INPEC.

El descenso en la vinculación de PPL puede atribuirse a varios factores interrelacionados. En primer lugar, se identifican incrementos en los costos operativos que limitan la capacidad de los establecimientos para sostener el número de trabajadores internos, especialmente en actividades con márgenes financieros reducidos como expendios y comidas rápidas. En



segundo lugar, se presentan restricciones en la capacidad de producción, derivadas de demoras en la ejecución de procesos contractuales, las cuales impactan la adquisición oportuna de insumos, materia prima y herramientas necesarias para la continuidad de las operaciones.

Adicionalmente, la intermitencia en el suministro de insumos y la falta de mantenimiento o renovación de equipos productivos en algunos ERON han generado parálisis parciales o totales en determinadas actividades (como panaderías o proyectos agropecuarios), reduciendo la disponibilidad de cupos laborales. También se observa una disminución en la demanda de productos internos, posiblemente asociada a factores económicos y al bajo poder adquisitivo de la población interna, lo cual limita la rotación de inventarios y, por ende, la necesidad de mano de obra.

Esta disminución de la ocupación no solo repercute en la productividad económica de las actividades, sino que también tiene un impacto social adverso, al restringir las oportunidades de capacitación, práctica laboral y generación de ingresos para la PPL. La ocupación productiva constituye una herramienta fundamental dentro de las políticas de reinserción social, por lo que la reducción de cupos laborales implica una menor cobertura de programas de formación y un debilitamiento de los procesos de preparación para la vida en libertad.

En este sentido, se hace necesario que los Establecimientos de Reclusión implementen estrategias de recuperación y fortalecimiento de la ocupación laboral, priorizando la reactivación de las Actividades Productivas suspendidas, la gestión oportuna de insumos mediante planificación contractual anticipada y la búsqueda de alianzas con actores privados o institucionales que permitan ampliar la capacidad productiva y garantizar la sostenibilidad de los programas laborales de la Población Privada de la Libertad.

Resulta pertinente para la entidad optar por la realización de una prueba piloto de la puesta en marcha de una actividad productiva para preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad por medio de un Convenio de Colaboración o de Interés Público con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, bajo los preceptos normativos determinados en el Decreto 092 de 2017, dado que en reiteradas oportunidades la Población Privada de la Libertad de los ERON lo han solicitado, así mismo el estado de cosas inconstitucionales a través de la sentencia TC 388 T-762 de 2015 y SU-122 de 2022 estado de cosas inconstitucional (ECI) para el sistema penitenciario y carcelario del INPEC declara que existe una vulneración masiva y sistemática de derechos fundamentales en los centros de reclusión del país, como el hacinamiento, la falta de condiciones dignas de vida, a través de las visitas realizadas por parte del Ministerio de Justicia y del derecho, el INPEC a través de la Dirección General, la Dirección de Atención



y Tratamiento, así mismo como la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Inpec, se estableció como compromiso institucional adelantar este proceso de brindar a la Población Privada de la Libertad nuevo servicio y permanencia de productos que brinden mejores condiciones.

La razón de selección de estas actividades en estos establecimientos, obedece a la continua problemática que han venido presentando en el desarrollo de sus procesos contractuales, con desabastecimiento de productos ofrecidos para venta a PPL, ventas en efectivo no aprobadas en el reglamento general, ingreso de productos de manera irregular sin medidas de control, incumplimiento en los procedimientos.

La dinámica de solución propuesta es brindar la posibilidad de realizar la operatividad y desarrollo de las Actividades Productivas administradas a través de Particulares, los cuales pueden ejecutar la misionalidad que defina el Trabajo Penitenciario como actividad terapéutico para la Población Privada de la Libertad, así mismo que los ingresos de cajas especiales se vea beneficiado por el desarrollo de las actividades productivas a través de un particular, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en las Actividades Productivas en especial para las de productos de primera necesidad al interior de los establecimientos Penitenciarios.

La implementación de Actividades Productivas administradas por Particulares, tales como asaderos, expendios o panaderías, dentro de los Establecimientos Penitenciarios, tiene como objetivo principal contribuir al bienestar integral de las Personas Privadas de la Libertad (PPL). Estas iniciativas buscan ofrecer servicios y productos que respondan a sus necesidades básicas y de consumo cotidiano, mejorando su calidad de vida durante el tiempo de reclusión.

Asimismo, dichas actividades cumplen una función social al brindar atención a los familiares que visitan a las Personas Privadas de la Libertad, generando espacios de convivencia más dignos y humanizados dentro de los Establecimientos de Reclusión. De esta manera, se promueve un ambiente institucional más organizado y con mayores opciones de abastecimiento interno, evitando que los internos o sus allegados deban recurrir a canales externos para suplir sus necesidades.

Los productos y servicios ofrecidos en estas actividades son adquiridos por las Personas Privadas de la Libertad y sus familiares, utilizando los recursos económicos propios que cada PPL posee en su cuenta matriz. Esto garantiza la transparencia en las transacciones y el manejo responsable de los fondos personales, al tiempo que impulsa la economía interna del establecimiento.

La presencia de estos espacios productivos administrados por particulares fortalece la gestión penitenciaria, fomenta la autorresponsabilidad económica



de las PPL y contribuye al desarrollo de entornos más autosostenibles dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

Es responsabilidad del operador de esta actividad, que en su proceso de comercialización vender a los familiares o visitantes, deberá generar todas las acciones que garanticen, buen servicio, seguridad, inocuidad y satisfacción del cliente, los productos adquiridos para ser consumidos por un PPL al interior del establecimiento son 100% responsabilidad del particular y de ninguna manera será responsabilidad del INPEC; sin embargo, para evitar situaciones de seguridad y demás, se podrán realizar verificaciones del proceso por parte del supervisor o quien haga sus veces en cualquier etapa, dejando la aclaración que cualquier situación anómala podrá dar lugar a la terminación unilateral del presente Convenio y toda la contratación que se derive de este.

En este contexto, es importante impulsar la IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO ÓPTIMO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y SUS FAMILIARES que dé impacto social que permita cubrir las necesidades y falencias que adolecen en estas Actividades Productivas, donde se cuenta con área de infraestructura la cual requiere de unas reparaciones locativas.

La implementación y el desarrollo de Actividades Productivas administradas por Terceros dentro de los Establecimientos Penitenciarios, tiene como finalidad generar beneficios tanto económicos como sociales para la Población Privada de la Libertad (PPL) y para la Institución.

En primer lugar, se proyecta obtener el recaudo de ingresos a través de las cajas especiales, mediante el pago de una compensación por el uso del espacio y del 10% de la bonificación otorgada a las Personas Privadas de la Libertad, así como por el uso de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de la Actividad Productiva. Los recursos recaudados se destinan a fortalecer los programas de atención al recluso, mejorar la remuneración de las PPL que participan en estas actividades y garantizar su afiliación al Sistema de Administración de Riesgos Laborales (ARL).

De igual forma, la participación de operadores privados permite mejorar la atención y los servicios ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad, brindando una mayor variedad y calidad de productos, así como un abastecimiento continuo de los mismos.

Para los visitantes, el operador deberá garantizar la posibilidad de adquirir los productos en un punto de venta externo, a precios de mercado, implementando un mecanismo de identificación que evite contratiempos y facilite la posterior entrega de los productos dentro del establecimiento, ya sea directamente al interno o a la PPL designada por el visitante.

Todas las actividades relacionadas con la administración, control y operación de la Actividad Productiva serán de responsabilidad exclusiva del operador, quedando el INPEC exento de cualquier reclamación que puedan presentar los visitantes, especialmente durante los fines de semana. Por tal motivo, el operador deberá establecer controles efectivos para la recepción de dinero y la adecuada atención de los clientes.

El propósito principal de esto es garantizar que las Personas Privadas de la Libertad y sus familiares se sientan plenamente satisfechos con la amplia oferta de productos y con la eficiencia en la prestación del servicio, asegurando que sus necesidades y expectativas sean atendidas de manera oportuna y adecuada.

Por otra parte, la implementación de este modelo genera un impacto positivo en la gestión institucional, ya que permite la liberación del recurso humano de custodia y vigilancia que anteriormente estaba asignado a la administración de estas Actividades Productivas. Esto posibilita que dicho personal concentre sus esfuerzos en las funciones que la Ley Penitenciaria y Carcelaria les asigna, fortaleciendo la seguridad, el control y el cumplimiento de los fines resocializadores del Sistema Penitenciario.

## **6. PASO A PASO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**

### **6.1. Adecuación del espacio físico y montaje operativo**

La ESAL deberá realizar, sin costo alguno para el INPEC, las adecuaciones locativas que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad productiva. Dichas adecuaciones deberán contar previamente con la aprobación de la Dirección Regional Norte, a través de su Grupo Logístico, y surtirse de conformidad con los procedimientos vigentes del Instituto, así como con el concepto técnico y lineamientos de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

El operador deberá aportar la maquinaria, los equipos, las herramientas y los insumos mínimos necesarios para el inicio de la actividad productiva, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias, de seguridad industrial y ambientales aplicables. El respectivo listado deberá ser entregado al ERON al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de adelantar la verificación y autorizar el ingreso de dichos elementos.

#### **6.1.1. Vinculación de la PPL y formalización del Trabajo Penitenciario**

El ERON seleccionará la PPL participante, priorizando criterios de conducta, clasificación, capacidad, voluntad de trabajo, asimismo se deberán realizar convocatorias para la selección y vinculación de la PPL para estas actividades.



Se suscriben los Contratos de Trabajo Penitenciario bajo la modalidad indirecta, conforme al Decreto 1758 de 2015 y la Resolución 684 de 2024.

Se deberá garantizar la afiliación a ARL, y se lleva registro de las compensaciones económicas que recibe cada PPL por su labor.

### **6.1.2. Elaboración del Contrato de Arrendamiento**

El Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en ejercicio de las competencias asignadas mediante la Resolución No. 2827 de 2023, deberá adelantar la elaboración y suscripción del Contrato de Arrendamiento entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el ERON, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y las demás disposiciones normativas internas aplicables.

El Contrato de Arrendamiento tendrá como finalidad regular el uso y aprovechamiento de los espacios físicos destinados al desarrollo de la actividad productiva, estableciendo las condiciones técnicas y económicas necesarias para la correcta determinación del valor del arrendamiento, sin afectar la seguridad, el orden interno ni el normal funcionamiento del ERON.

Para efectos de la definición del canon de arrendamiento y demás condiciones económicas, el contrato deberá incorporar de manera detallada la información técnica de los espacios físicos objeto de uso, incluyendo, como mínimo, la identificación de las áreas, sus medidas exactas en metros cuadrados (m<sup>2</sup>), la destinación específica de cada espacio, el valor unitario por metro cuadrado y los criterios técnicos utilizados para su determinación.

Con el fin de soportar técnicamente la definición de precios, previo a la suscripción del contrato, se deberá realizar una visita técnica con la participación de la Dirección Regional Norte, orientada a verificar las condiciones físicas de los espacios, su estado de conservación, funcionalidad, ubicación y aptitud para la actividad productiva propuesta, dejando constancia de lo observado en el acta correspondiente.

El clausulado contractual deberá reflejar los resultados de dicha visita técnica y contemplar, adicionalmente, las obligaciones de las partes, el régimen de adecuaciones locativas, la cobertura de los costos de servicios, los mecanismos de supervisión y seguimiento por parte del ERON, así como las causales de suspensión y terminación, garantizando la trazabilidad técnica y económica del uso de los espacios y la adecuada ejecución de la actividad productiva.

## **6.2. Seguimiento, evaluación y rendición de informes**

El Supervisor del convenio será responsable de realizar el seguimiento permanente a la ejecución de la actividad productiva, en sus componentes técnico, administrativo y financiero, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las metas de producción establecidas y los compromisos de inversión asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con lo pactado contractualmente y la normativa aplicable.

La ESAL deberá presentar informes periódicos, en los términos y condiciones definidos en el convenio, los cuales tendrán una periodicidad mensual y trimestral y deberán contener, como mínimo, información relacionada con los niveles de producción, ventas realizadas, reinversión de recursos, estado de las inversiones efectuadas y el número de Población Privada de la Libertad (PPL) vinculada a la actividad productiva, así como cualquier otra información relevante para la evaluación integral del proyecto.

El INPEC, a través de las dependencias competentes, podrá adelantar visitas de verificación, seguimiento y control en cualquier momento de la ejecución contractual, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la correcta destinación de los recursos, la trazabilidad de las operaciones y la observancia de los procedimientos y lineamientos institucionales vigentes.

## **6.3. Cierre, liquidación y transferencia de bienes**

Al finalizar la vigencia convenida, se realiza la liquidación del convenio, verificando:

- Cumplimiento de obligaciones.
- Estado de maquinaria y equipos.
- Adecuaciones locativas entregadas a título gratuito al INPEC.
- Saldo de compensaciones o giros pendientes.

La Actividad Productiva de Administración Indirecta debe consolidarse como una unidad autosostenible, con impacto positivo en:

- La generación de oportunidades de Trabajo Penitenciario.
- El fortalecimiento de habilidades laborales.
- La mejora de la convivencia institucional.
- El incremento de los ingresos propios (cajas especiales).
- La contribución al fin resocializador del tratamiento penitenciario.

## **6.4. Personal mínimo para el desarrollo de la Actividad productiva**

<b>Cargo</b>	<b>Título profesional o de acuerdo con su nivel educativo</b>	<b>Objeto del cargo</b>
<b>Administrador tipo 1</b>	Ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial, Técnico o tecnólogo en áreas administrativas Tecnólogo en alimentos, procesamiento en alimentos y/o cocina y/o gastronomía y/o administración hotelera o áreas relacionadas preferible con conocimiento en seguridad y salud en el trabajo.	Dirigir y controlar el personal y los recursos físicos (equipos e infraestructura) para ejecutar las actividades a su cargo enmarcadas en la ejecución del Convenio y de acuerdo con los requerimientos de calidad, cantidad y oportunidad. Ejercer las labores administrativas de coordinación de los servicios de alimentación enmarcados en la normatividad legal vigente en los establecimientos donde sea vinculado.
<b>Jefe de cocina</b>	Chef y/o Técnico en cocina y/o gastronomía y/o tecnólogo en cocina.	Se encarga del control de los auxiliares de cocina ejecución y supervisión del cumplimiento del menú garantías de las características organolépticas de los alimentos establecidos en la minuta patrón, además de controlar el proceso de ensamble de alimentos durante el proceso de servicio.
<b>Manipulador de alimentos / distribuidores</b>	Personal privado de la libertad PPL (***)	Manipuladores: Apoyar las labores de cocina, preparación distribución de alimentos para garantizar un eficiente servicio, así como realizar labores de limpieza desinfección y organización de utensilios, menaje áreas y superficies empleadas para su trabajo. Distribuidores: Apoyar las labores de distribución de los alimentos de forma intramural, donde estos sean transportados a los patios o áreas destinadas para la distribución.

Para efectos del suministro de mano de obra de Personas Privadas de la Libertad, para trabajar en la actividad productiva administrada por un particular, se dará aplicabilidad a los dispuesto en la normatividad vigente en materia de trabajo penitenciario: Decreto 1758 de 2015, Resolución 684 de 2024, Resolución 454 de 2020. Así mismo, la dedicación, el número y el tiempo de vinculación del personal mínimo requerido serán acordados entre el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y la ESAL, de conformidad con las necesidades de la Actividad Productiva y las disposiciones normativas aplicables.

## 6.5. Equipos mínimos que debe tener el proceso de operación de la actividad productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad

Para la implementación de las actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad se requieren de maquinarias, equipos y herramientas mínimas, las cuales serán concertadas con el ERON, acorde a las necesidades del establecimiento, tipología de actividades a desarrollar y la infraestructura y espacios físicos entregados o dispuestos para tal fin.

La ESAL deberá presentar, en documento independiente suscrito por el Representante Legal, la relación de la maquinaria con la que cuenta y aquella que, de manera preliminar, podría requerirse para la ejecución de la actividad a desarrollar. Dicha relación se definirá de forma concertada con el ERON, atendiendo a la disponibilidad de espacios, las condiciones técnicas y el tipo de actividad. Como punto de referencia, se presenta el siguiente listado de maquinaria, equipos y herramientas:

- Estufa Industrial
- Extintores
- Camillas
- Botiquín
- Elementos de Protección Personal
- Señalización de espacios
- Plancha Industrial Asadora
- Freidora Industrial
- Horno Asador
- Hornos para Panadería.
- Batidoras Industriales
- Mojadoras Industriales
- Bandejas de preparación y horneado.
- Cortadoras y Porcionadoras de masa Industriales.
- Campana Extractora.
- Licuadora Industrial.
- Ollas Industriales
- Utensilios Varios: Cuchillos, Cucharones, Coladores, Cucharas, Poncheras, Entre Otros.
- Estibas.

**Nota No. 1:** Los elementos antes descritos, fueron tomados como referencia de un muestreo realizado a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que cuentan actualmente con actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad. Esto puede variar, de conformidad con los espacios en el ERON que se pretenda desarrollar la actividad.

**Nota No. 2:** Previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.

**Nota No. 3:** Los elementos antes descritos y aquellos que se adquirieran en el desarrollo de la actividad son propiedad de la ESAL, la cual podrá retirarlos después de la ejecución del contrato.

### 6.6. Información ficha técnica de productos para el desarrollo del proyecto obligatorio

<b>Característica</b>	<b>Descripción</b>
<b>Foto del producto real</b>	Debe contar con un registro fotográfico real del producto que ofrece, con el fin que en el momento de la publicación en los diferentes pabellones sea divulgado.
<b>Precio del producto</b>	El precio del producto debe ser a precios del mercado nacional conforme al tipo de producto a entregar, se deberá demostrar con tres cotizaciones para el inicio y para los ajustes que se realicen
<b>Calidad</b>	Ejemplo: El producto debe cumplir la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Decreto 2162 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social NTC 1325  Resolución 5109/05 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación anteriormente mencionada una vez entre en vigencia
<b>Descripción del alimento u otros productos de primera necesidad</b>	Ejemplo: Producto cárnico procesado, cocido, no embutido, elaborado con la masa muscular integral, con o sin hueso, del cuarto trasero de cualquier animal de abasto, con la adición de sustancias de uso permitido. El producto elaborado hace referencia a la especie animal empleada (cerdo). La tajada mantiene la integridad de la misma, además, la unidad cumple con la integridad de la misma.
<b>Nombre específico de los ingredientes</b>	Ejemplo: (Proteína) Pierna de Cerdo, Agua, almidón de papa (retenedor de humedad), especias naturales (ajo y cebolla), sal, Fosfato de sodio (regulador de acidez), Eritorbato de Sodio E-316 (Antioxidante), BioConservante (Conservante), Nitrito de Sodio E-250 (Conservante). Se emplean los ingredientes permitidos en la norma NTC 1325 quinta actualización en cuanto a los aditivos, se reportan de manera obligatoria con su nombre específico.
<b>Características toxicológicas y declaración de alérgenos</b>	El producto contiene soya puede ser un producto Alérgeno, este cumple con la Reglamentación Codex Alimentarios Standard 193-1995 o Nacional en cuanto a residuos de aflatoxinas, metales pesados, pesticidas o

Característica	Descripción
	residuos de medicamentos veterinarios. La información se encuentra disponible.
<b>Características organolépticas</b>	El producto presenta color rosado pálido, sabor suave en especias y carne, sabor salado suave textura blanda compacta, en la superficie, ni sensación harinosa al paladar olor: característico de producto fresco. La tajada mantiene la integridad de la misma, además la unidad cumple con los gramajes establecidos. En cuanto los aditivos son reportados de manera obligatoria con su nombre específico siempre y cuando estén permitidos en la reglamentación sanitaria vigente. El producto es conservado en condiciones que garanticen su inocuidad
<b>Información nutricional</b>	Ejemplo Calorías (Kcal/100 g) Proteína (g / 100 g) AOAC 920.87 Grasa Total (g / 100 g) AOAC 922.06 Carbohidratos (g / 100 g) Calcio (mg /100 g) AOAC 985.35 Hierro (mg /100 g) AOAC 999.11
<b>Características de empaque y rotulado</b>	Ejemplo: El empaque primario es flexible elaborado a base de nylon y polietileno de 40 cm x 50 con un espesor de 70 micras sellada al vacío. Cumple cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 683 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la modifique o sustituya. El producto está empacado o envasado en empaque flexible, grado alimenticio, inerte y no genera migraciones de componentes al producto, resistente, permeable a gases y a la humedad , mantiene las características asépticas, microbiológicas, sensoriales y fisicoquímicas del producto, es resistente al sellado y fundido, es resistente a la impresión flexográfica y fabricado con materiales amigables con el medio ambiente El sellado garantiza la integridad aséptica, microbiológica, sensorial y fisicoquímica del producto. El rotulado contiene la información referente a fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote, registro sanitario, peso, nombre de fabricante, nombre del producto, dirección e instrucciones, según información establecida en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011 expedidas x  por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicione la reglamentación mencionada una vez entre en vigencia.
<b>Vida útil, fecha de vencimiento.</b>	Ejemplo: La vida útil del producto es de 30 días a partir de la fecha de empaque, en condiciones adecuadas de almacenamiento en refrigeración (Temperatura no

Característica	Descripción
	mayor a 4°C). Las fechas de fabricación y vencimiento, número de lote están legibles. El producto se entregará mínimo con el 50% del tiempo de su vida útil. O Consumo inmediato.

### 6.7. Infraestructura para realizar adecuación

La implementación de actividades productivas relacionadas con la preparación de alimentos y la comercialización de productos de primera necesidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios requiere de una infraestructura adecuada que cumpla con los estándares técnicos, sanitarios, ambientales y de seguridad establecidos por la normatividad vigente.

En primer lugar, la infraestructura física debe garantizar condiciones apropiadas para la producción, almacenamiento y venta de alimentos. Es indispensable contar con un área de producción o cocina industrial dotada con mesones en acero inoxidable, sistemas de ventilación y extracción de humo, así como espacios diferenciados para la manipulación de alimentos crudos y cocidos. Las áreas deben disponer de pisos y muros enchapados, lo que facilita la limpieza y desinfección, y un baño enchapado con aparatos sanitarios en buen estado para uso exclusivo del personal manipulador. La cubierta debe encontrarse en condiciones óptimas para garantizar la protección contra la humedad y permitir una adecuada ventilación del área.

Asimismo, se requiere un espacio de almacenamiento para insumos secos, refrigerados y congelados, y un punto de expendio o comercialización que permita la atención ordenada a las Personas Privadas de la Libertad y a los visitantes. Las instalaciones deben contar con redes eléctricas, hidrosanitarias y de gas certificadas y en correcto funcionamiento, además de garantizar una adecuada iluminación, ventilación natural o artificial, suministro permanente de agua potable, y un sistema de drenaje que asegure la disposición adecuada de aguas residuales.

En cuanto a las condiciones sanitarias, la infraestructura debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones emitidas por las autoridades de salud competentes. Esto implica el control permanente de plagas, el manejo adecuado de residuos, la señalización de zonas limpias y sucias, y la capacitación constante del personal en manipulación higiénica de alimentos.

Por las particularidades del entorno penitenciario, la infraestructura debe adecuarse a las condiciones de seguridad institucional, garantizando la trazabilidad y control de todas las operaciones. Es necesario implementar mecanismos de registro y supervisión del ingreso y salida de insumos y productos, ubicar las áreas productivas en zonas controladas con vigilancia

permanente y disponer de sistemas de cámaras de seguridad que permitan un monitoreo constante. Asimismo, se deben establecer protocolos para el traslado de productos hacia las zonas de venta o consumo y mantener una separación física entre las áreas de producción y los espacios de circulación de la población privada de la libertad.

Desde el punto de vista administrativo, se requiere un espacio destinado al control operativo del operador privado, con sistemas de registro contable e inventario actualizados, áreas para la recepción de insumos y la entrega de productos terminados, y condiciones seguras para el manejo del dinero o de los medios electrónicos de pago vinculados a las cuentas matrices de las PPL.

Finalmente, la infraestructura debe responder a criterios de sostenibilidad ambiental. Es fundamental garantizar una adecuada disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, un manejo responsable de grasas y aceites, y la implementación de prácticas sostenibles que promuevan el uso racional del agua, la energía y los materiales.

La propuesta presentada por la ESAL deberá contemplar, como canon de arrendamiento por el uso del espacio destinado al desarrollo de la actividad productiva, una suma comprendida entre **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 M/CTE) y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE)**. Dicho valor constituirá la contraprestación económica por el uso del espacio entregado en arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el contrato que se suscriba anualmente para tal fin. El monto definitivo del canon será determinado por el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) al momento de la suscripción del respectivo contrato, atendiendo a las condiciones técnicas, operativas y de uso del espacio asignado.

El monto anteriormente señalado no incluye el pago de los servicios públicos derivados del consumo generado por la actividad. Para tal efecto, el operador deberá instalar los medidores individuales necesarios (energía, agua, gas u otros), con el fin de determinar de manera exacta el consumo real. El cobro de dichos servicios se realizará conforme a las tarifas vigentes de cada prestador, y los recursos correspondientes deberán ser consignados al ERON y/o según el procedimiento que establezca el INPEC. En caso de que no sea técnicamente posible la instalación de medidores individuales, el ERON aplicará un mecanismo de liquidación debidamente soportado que garantice un cobro justo y verificable.

Así mismo, el operador deberá acreditar y demostrar su capacidad de inversión mínima, estimada dentro de los rangos definidos por la administración penitenciaria, la cual no constituye un valor fijo y podrá aumentar en función de las condiciones técnicas, logísticas y operativas que demande la ejecución de la Actividad Productiva.

La ESAL se compromete a ceder a título gratuito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC todas las adecuaciones locativas y mejoras que se realicen durante la ejecución del convenio, sin que por este concepto se genere compensación o reconocimiento económico alguno a su favor.

La propuesta presentada por el operador deberá incluir de manera detallada el compromiso de efectuar las adecuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del espacio, especificando los trabajos a realizar, los materiales, herramientas y equipos requeridos para la operación, así como el valor estimado de la inversión.

### **6.8. Condiciones para la operación de una actividad productiva administrada por un particular**

El desarrollo de las actividades productivas administradas por particulares dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional tiene como finalidad contribuir al bienestar y a la resocialización de la Población Privada de la Libertad (PPL), fortalecer los procesos de formación para el trabajo y la productividad, y apoyar el sostenimiento institucional y la autosuficiencia económica de dichos establecimientos.

Para su implementación, deberá establecerse una coordinación efectiva entre el operador privado y las dependencias competentes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad vigente y la observancia de los principios de transparencia, seguridad penitenciaria, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional.

En este sentido, la Dirección Regional Norte del INPEC será la dependencia competente para autorizar el convenio y operación de actividades productivas administradas por particulares, previo concepto de viabilidad técnica emitido por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, la cual tiene dentro de sus facultades la de analizar la viabilidad técnica, operativa y económica de las propuestas, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023 y demás normas que regulen la materia.

Para la implementación, seguimiento y control de las actividades productivas administradas por particulares dentro de los Establecimientos de Reclusión, se deberán adelantar las siguientes acciones y gestiones administrativas, en coordinación con la Dirección Regional Norte del INPEC, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y las dependencias del Establecimiento Penitenciario:

- Analizar y aprobar las solicitudes presentadas por particulares para el desarrollo de Actividades Productivas al interior de los Establecimientos



de Reclusión, previo Concepto de Viabilidad Técnica emitido por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, conforme a los lineamientos de la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023.

- Definir las bases generales de operación que regirán la actividad productiva administrada por el operador privado, garantizando que los procesos, procedimientos y controles se ajusten a la normatividad vigente, a las políticas institucionales de resocialización y a las condiciones de seguridad penitenciaria.
- Evaluar y analizar la propuesta presentada por el proponente privado, considerando el diseño del sistema productivo, los métodos y procedimientos de trabajo, la coherencia con los objetivos institucionales y la viabilidad del modelo planteado. En este análisis se deberán resaltar aspectos como: la confiabilidad del sistema, la razonabilidad operativa y financiera, los requerimientos de supervisión, las necesidades de recurso humano, los costos de operación y los beneficios esperados para el Establecimiento y la Población Privada de la Libertad (PPL).
- Aprobar las condiciones y compromisos contractuales que regirán la relación entre el INPEC y el operador privado, garantizando la claridad en los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la definición de mecanismos de control, supervisión y seguimiento.
- Otorgar la autorización formal al operador privado para el uso y desarrollo de la Actividad Productiva por un período determinado, estableciendo sus compromisos económicos, administrativos y operativos con la institución, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Llevar el registro y control de bienes, maquinaria y equipos, asegurando la correcta identificación, trazabilidad y conservación de los elementos utilizados en el desarrollo de la actividad, los cuales deberán incorporarse al inventario institucional conforme a los procedimientos internos del INPEC.
- Identificar y aprobar las inversiones necesarias para la adecuación de los espacios destinados a la Actividad Productiva, especialmente aquellas relacionadas con la preparación y suministro de alimentos a la Población Privada de la Libertad. Dichas inversiones serán asumidas por el operador privado y cedidas a título gratuito al INPEC al término del contrato, debiendo ingresarse a través de los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.
- Realizar los ajustes técnicos, administrativos o logísticos necesarios para garantizar el adecuado inicio y desarrollo de la operación, conforme a los

resultados de la evaluación previa y a las necesidades del Establecimiento Penitenciario.

- Suscribir Convenios y/o Contratos de Trabajo Penitenciario bajo la modalidad de Administración Indirecta, conforme a las competencias establecidas en el artículo 9° de la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023, garantizando la vinculación de la Población Privada de la Libertad en condiciones de trabajo digno, con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y la remuneración establecida por la normatividad vigente.

### **6.9. Facturación y giros no presupuestales**

El manejo de los ingresos derivados de las ventas efectuadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) operadora de la actividad productiva bajo la modalidad de administración indirecta, deberá desarrollarse conforme a los principios de transparencia, trazabilidad, control financiero y legalidad, garantizando que los recursos generados sean debidamente registrados, conciliados y girados, de acuerdo con los procedimientos internos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Dado que el convenio de colaboración o de interés público no genera erogación presupuestal por parte del INPEC, los pagos que se efectúen a favor de la ESAL derivan exclusivamente de los recursos no presupuestales, provenientes de las ventas de productos o servicios realizados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que a través del expendio decidan comprarle al particular.

En tal sentido, los ingresos, registros, facturación y giros deben ajustarse a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos Financieros del INPEC, en el Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones (marco de políticas contables para entidades del Gobierno), así como a los lineamientos sobre manejo de recursos de Cajas Especiales y giros no presupuestales establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del INPEC.

La comercialización se realizará a través de dos mecanismos de ingreso debidamente autorizados. El primero corresponde a la venta mediante la actividad productiva del expendio del establecimiento y su aplicativo, orientada principalmente a atender la demanda interna de la Población Privada de la Libertad (PPL), garantizando el acceso regular a los productos ofertados conforme a las disposiciones internas del Instituto.

El segundo mecanismo comprende la venta dirigida a los familiares de la PPL y a terceros debidamente autorizados, para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL), la cual se efectuará a través de plataformas



habilitadas para tal fin o mediante otros mecanismos de recaudo autorizados por el Instituto, los cuales deberán asegurar condiciones adecuadas de control, seguridad y trazabilidad de las operaciones realizadas.

Ambos mecanismos de comercialización permitirán diversificar los canales de venta, ampliar la cobertura de los productos, facilitar el acceso de los distintos destinatarios y garantizar la trazabilidad administrativa, financiera y operativa de las transacciones, en estricto cumplimiento de los procedimientos internos, lineamientos financieros y controles establecidos por el Instituto.

Toda operación de venta, independientemente del mecanismo de comercialización utilizado, deberá estar debidamente facturada, constituyéndose la factura en el soporte documental obligatorio para el registro de los recursos derivados de las ventas realizadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en su respectivo folio individual, así como para el control del ingreso, almacenamiento y entrega de los productos.

Para el segundo mecanismo de comercialización, la ESAL deberá contar con un aplicativo de facturación que permita el registro íntegro, oportuno y trazable de todas las ventas efectuadas, el cual constituirá un requisito indispensable para autorizar el ingreso y la entrega de los productos a la PPL.

De igual manera, la facturación permitirá verificar la correcta liquidación y destinación del aporte correspondiente al diez por ciento (10%) de las ventas, el cual deberá ser transferido a las cajas especiales del ERON, de conformidad con la normativa vigente y con los procedimientos financieros aplicables.

El ERON consolida mensualmente los reportes de ventas y efectúa el pago a la ESAL, a través del mecanismo de giros no presupuestales por los productos vendidos, aplicando las retenciones que correspondan.

### **6.9.1. Facturación de las ventas**

La ESAL deberá realizar la facturación mensual correspondiente a las ventas efectivas de productos o servicios realizados dentro del establecimiento penitenciario, conforme a los siguientes lineamientos:

- La factura deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente (numeración autorizada, identificación del comprador, concepto, valor, impuestos y retenciones aplicables).
- La base de facturación se obtendrá del reporte consolidado de ventas generado por el software institucional del ERON, donde se registran las compras efectuadas por la PPL a través de su folio individual.
- Cada factura deberá ser discriminada por producto y valor, con soporte en los comprobantes electrónicos y registros de venta del sistema.

- No se permitirá la expedición de facturas por montos no respaldados en reportes de venta debidamente verificados.
- La facturación deberá entregarse al Área de Gestión Corporativa del ERON, que validará la información, aplicará las retenciones a que haya lugar (IVA, retención, ICA) y autorizará la respectiva conciliación.
- Para la población Privada de la libertad que conforme a su autorización quiera adquirir productos a través de su TD - folio, el ERON deberá garantizar que a través de los aplicativos, mecanismos y procedimientos para realizar las ventas a la PPL cumpliendo con las condiciones y normas del del INPEC.

Para las ventas realizadas a visitantes o personal externo, la ESAL deberá implementar mecanismos de pago electrónico o digitales, evitando el uso de efectivo dentro del establecimiento y garantizando que los recursos sean consignados directamente en la cuenta bancaria que ellos dispongan para tal fin éstas vengan para poder ser entregadas a la PPL o familiares en visita deberán estar debidamente facturadas con el fin de llevar el control de las ventas y el control de los impuestos tasas contribuciones o aportes a cajas especiales que recibirá el Eron por dichas ventas de la actividad productiva.

### **6.9.2. Registro y conciliación de los recursos**

El ERON, a través del Área de Gestión Corporativa y del Pagador Institucional, deberá efectuar la conciliación mensual entre los valores reportados por el sistema de ventas, las facturas presentadas por la ESAL y los comprobantes de pago registrados en los folios de las PPL.

Una vez verificada la información, se elaborará el reporte consolidado de ingresos no presupuestales para proceder con la orden de giro.

Toda operación deberá quedar soportada en los registros contables institucionales, garantizando:

- La correcta identificación del concepto de ingreso.
- La trazabilidad de la transacción.
- El cumplimiento de las normas contables y tributarias aplicables.

### **6.9.3. Giros no presupuestales a favor de la ESAL**

Los pagos a favor de la ESAL se realizarán exclusivamente mediante giros no presupuestales, con cargo a los recursos de la PPL de su folio – TD, previa autorización de los productos solicitados y adquiridos recaudados por la venta de estos productos o servicios.

El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

1. El Pagador del ERON consolida el informe mensual de ventas y valida la factura presentada por la ESAL.
2. Se efectúa el reporte al Sistema de Cajas Especiales, adjuntando los soportes contables, la factura aprobada y el visto bueno del supervisor del contrato.
3. Una vez verificada la disponibilidad de los fondos y la conformidad de los documentos, se autoriza el giro electrónico a la cuenta bancaria registrada por la ESAL.
4. El giro se realiza dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, previa aplicación de las retenciones tributarias que correspondan.
5. El INPEC conservará todos los registros, informes de conciliación y soportes contables en archivo físico y digital, para fines de auditoría y control interno.

Los giros no presupuestales estarán sujetos a revisión por los órganos de control fiscal y disciplinario (Contraloría General de la República, Auditoría Interna y Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC).

#### **6.9.4. Control y seguimiento de la facturación y giros**

El Supervisor del convenio será responsable de verificar mensualmente que:

- Las facturas correspondan efectivamente a ventas realizadas.
- Los valores facturados coincidan con los reportes de ventas del sistema institucional.
- No existan cobros duplicados, inconsistencias o ventas fuera de los topes establecidos.
- Se cumpla con los plazos de facturación y giro establecidos.
- Las ventas a la PPL se realicen exclusivamente a través de medios electrónicos, sin manejo de dinero en efectivo.

Adicionalmente, la supervisión deberá validar la legalidad y oportunidad de los giros y conservar copia de todos los soportes financieros dentro del expediente contractual.

#### **6.9.5. Responsabilidades y controles adicionales**

La ESAL será responsable del recaudo, facturación, registro y justificación de todas las operaciones comerciales, garantizando la veracidad de la información.

El INPEC, a través del Pagador y del Grupo de Actividades Productivas del ERON, será responsable de la verificación, autorización y ejecución de los giros no presupuestales.



Ninguna persona podrá efectuar cobros, pagos o recaudos en efectivo dentro del establecimiento, salvo autorización expresa y bajo mecanismos de trazabilidad bancaria.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá constituir causal de sanción contractual o terminación anticipada, según la gravedad de la falta.

## **6.10. Tarifa de productos y procedimiento para cambios**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aplicar las tarifas aprobadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los productos o servicios ofrecidos dentro del Establecimiento de Reclusión, garantizando que los precios sean razonables, equitativos y acordes con las condiciones del mercado local, sin que representen lucro excesivo ni vulneren los derechos de la Población Privada de la Libertad (PPL).

La fijación, revisión y modificación de tarifas constituye un proceso controlado y supervisado por el ERON, en coordinación con la Supervisión del convenio, asegurando la transparencia, la trazabilidad y la sostenibilidad económica del proyecto productivo.

Todo producto vendido, ya sea a través del expendio o mediante cualquier otro mecanismo autorizado de comercialización dirigido a los familiares para beneficio de las cajas especiales, estará sujeto a un aporte del diez por ciento (10%) sobre el valor de venta del producto. Dicho aporte deberá ser consignado en la cuenta destinada a las cajas especiales del ERON, conforme a los procedimientos establecidos por la institución.

### **6.10.1. Fijación inicial de las tarifas**

Antes del inicio de operaciones, la ESAL deberá presentar una propuesta de lista de precios o tarifario de los productos o servicios que pretende ofrecer, la cual incluirá:

- Descripción detallada del producto o servicio.
- Unidad de medida o presentación comercial.
- Costo unitario de producción o adquisición.
- Margen de utilidad propuesto (razonable y verificable).
- Precio final sugerido de venta al público (PPL o visitante).

Esta propuesta será evaluada por la SUBDA, la REGIONAL del INPEC y la Dirección del ERON, quienes verificarán que los valores se encuentren dentro de los rangos de mercado y no excedan las condiciones socioeconómicas de la población interna.

Una vez aprobada, el listado quedará formalmente autorizado mediante acta

de aprobación de tarifas suscrita por la Supervisión del convenio y entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de operaciones.

### **6.10.2. Criterios para la determinación de tarifas**

La determinación del precio de los productos o servicios deberá fundamentarse en criterios técnicos y objetivos, entre los cuales se destacan:

- Costo real de los insumos y materias primas.
- Costos operativos asociados al funcionamiento del proyecto (energía, agua, transporte, personal, mantenimiento).
- Proporcionalidad económica frente a los precios del mercado local o regional.
- Sostenibilidad del proyecto productivo, procurando equilibrio entre ingresos y egresos.
- Carácter resocializador del trabajo penitenciario, evitando márgenes de utilidad desproporcionados.
- Capacidad adquisitiva promedio de la PPL, determinada a partir del análisis de sus folios individuales.

Una vez aprobadas, las tarifas deberán ser publicadas de manera visible y permanente en los puntos de expendio, talleres o áreas de atención, indicando el precio final al consumidor.

Asimismo, deberán estar registradas en el software institucional de ventas del ERON, para asegurar que toda transacción refleje el valor autorizado y permitir auditoría y control.

Ningún funcionario, contratista o representante de la ESAL podrá alterar los precios sin la autorización previa de la Supervisión. Cualquier variación detectada será considerada incumplimiento contractual y podrá acarrear sanciones o suspensión temporal de la actividad.

### **6.10.3. Procedimiento para cambios o ajustes en las tarifas**

Los precios autorizados podrán ser objeto de ajuste o modificación, siempre que existan razones técnicas, económicas o logísticas debidamente justificadas.

El procedimiento para solicitar cambios en las tarifas es el siguiente:

1. Solicitud formal de la ESAL, dirigida a la Supervisión del convenio, donde se sustente la necesidad del ajuste (incremento en costos de insumos, inflación, transporte, mantenimiento, etc.).
2. Análisis comparativo de precios del mercado local, realizado por el Grupo de Actividades Productivas y/o el Área de Gestión Corporativa del ERON.

3. Evaluación técnica y financiera de la propuesta, considerando el impacto en la población interna y en la sostenibilidad del proyecto.
4. Emisión de concepto y aprobación por parte de la Supervisión del convenio, con visto bueno del Director del Establecimiento.
5. Actualización oficial del listado de precios, con fecha de entrada en vigencia y publicación visible en el punto de venta.

Todo cambio aprobado deberá constar en acta formal de modificación de tarifas y ser incorporado al expediente contractual y al sistema informático de ventas.

Los ajustes no podrán superar el índice de inflación anual certificado por el DANE, salvo justificación técnica de incremento en costos operativos o escasez de insumos.

Se prohíbe la creación de recargos, sobrepuestos o tarifas diferenciadas no autorizadas por el INPEC.

Los precios deberán incluir todos los impuestos y retenciones aplicables, de manera que el valor informado al consumidor sea el valor total a pagar.

En caso de detectarse cobros superiores a los autorizados, el INPEC podrá ordenar la reversión del cobro, aplicar sanciones y suspender temporalmente las ventas.

### **6.11. Topes de ventas diarias**

Con el fin de garantizar el adecuado control en las operaciones comerciales realizadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mantener la equidad en el acceso a los bienes ofertados y prevenir prácticas de acaparamiento o reventa dentro del establecimiento penitenciario, se establecen topes máximos de venta diaria por persona y por producto.

Estos topes constituyen una herramienta de control administrativo, logístico y financiero, orientada a asegurar que la totalidad de la población privada de la libertad (PPL) tenga acceso equitativo a los bienes o servicios ofrecidos, en armonía con los principios de orden, transparencia y sostenibilidad operativa.

#### **6.11.1. Criterios para la fijación de topes**

Los topes de venta diaria serán definidos y actualizados por la Dirección del Establecimiento de Reclusión (ERON), en coordinación con la Supervisión del convenio y la subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, atendiendo los siguientes criterios:

- Capacidad de consumo promedio y número total de PPL con acceso al servicio.
- Existencias e inventario disponible de productos.
- Capacidad productiva y de almacenamiento del área de expendio.
- Comportamiento histórico de ventas y consumo.
- Políticas institucionales de control y convivencia del INPEC.
- Para los productos de primera necesidad estos solo se podrán comercializar previa solicitud de la Dirección Regional Norte y autorización de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades productivas nivel central con el fin de garantizar condiciones de desabastecimiento y finalización y ejecución de los presupuestos asignados anualmente a cada Eron.
- Evaluación de la oferta
- El aporte a la caja especial será, como mínimo, del diez por ciento (10%), constituyendo este un porcentaje favorable para la población privada de la libertad.

Los topes deberán consignarse en acta interna y comunicarse oficialmente a la ESAL para su cumplimiento obligatorio.

### **6.11.2. Control y registro de ventas**

La ESAL deberá registrar electrónicamente todas las ventas realizadas, a través del software institucional autorizado por el INPEC.

El registro deberá reflejar el nombre o folio de la PPL compradora, la fecha, el producto, la cantidad y el valor total.

No se permitirá el manejo de dinero en efectivo dentro del establecimiento. Todas las operaciones deberán realizarse mediante abono electrónico desde los folios individuales de las PPL.

La supervisión verificará mensualmente que las ventas no superen los topes autorizados.

### **6.11.3. Topes Máximos Diarios**

En la actualidad, la Resolución No. 4195 del 16 de mayo de 2023 establece los topes máximos para la compra de productos, los cuales se encuentran fijados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por persona privada de la libertad (PPL). Dichos topes tienen como finalidad evitar el acaparamiento de productos, sin desconocer la satisfacción de las necesidades básicas de la PPL.

En este sentido, es indispensable que los productos comercializados no constituyan competencia de aquellos ofertados por el Expendio. El valor del

tope máximo de compra será definido de manera específica para cada proyecto productivo.

En consecuencia, la PPL podrá adquirir productos hasta por un valor máximo de tres (3) SMLMV al mes o tres (3) SMLDV diarios, a través de cada proyecto productivo.

#### **6.11.4. Control, verificación y sanciones**

La Supervisión del convenio verificará periódicamente el cumplimiento de los topes mediante revisión de reportes de ventas.

La ESAL deberá entregar reportes mensuales consolidados con las ventas realizadas, discriminadas por producto y folio.

El incumplimiento de los topes establecidos será causal de amonestación formal, suspensión temporal del expendio o sanción contractual, según la gravedad de la falta.

#### **6.12. Selección del personal (PPL)**

La selección, vinculación y permanencia de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que participen en las actividades productivas desarrolladas bajo la modalidad de administración indirecta deberán realizarse conforme a los principios de equidad, transparencia, inclusión, mérito y resocialización, garantizando condiciones dignas de trabajo y respeto por los derechos fundamentales de la población interna.

El proceso de selección constituye una etapa esencial del proyecto productivo, dado que permite identificar a las PPL con las habilidades, competencias y actitudes requeridas para desarrollar las labores asignadas, promoviendo al mismo tiempo su formación laboral y contribución a la sostenibilidad del establecimiento.

La selección de personal PPL se enmarca en las siguientes disposiciones:

- **Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario):** Que, en sus artículos 79 a 83, establecen el Trabajo Penitenciario como un derecho, un deber social y un medio de resocialización.
- **Acuerdo 010 de 2004:** Regula las Actividades Productivas y su articulación con los programas de tratamiento penitenciario.
- **Decreto 1758 de 2015:** Reglamenta el Trabajo Penitenciario en sus distintas modalidades, incluyendo la Administración Indirecta.
- **Resolución 10383 de 2022 del INPEC:** Establece lineamientos técnicos y administrativos para la ejecución de Actividades Productivas.

- **Resolución 684 de 2024:** Establecen las especiales condiciones del Trabajo Penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

### **6.12.1. Etapas del Proceso de Selección del Personal PPL**

El proceso de selección del personal PPL deberá seguir las siguientes etapas:

#### **6.12.1.1. Convocatoria interna**

El ERON, publicará una convocatoria interna en los patios, talleres o áreas comunes, informando:

- Nombre de la actividad productiva.
- Cupos disponibles.
- Perfil requerido (competencias, nivel educativo, experiencia).
- Condiciones generales y beneficios.
- Cronograma del proceso.

#### **6.12.1.2. Postulación y registro**

Las PPL interesadas manifestarán su voluntad de participar mediante formato de inscripción individual, avalado por el Coordinador de Tratamiento y el Jefe de Patio.

El registro incluirá datos personales, antecedentes disciplinarios y la hoja de vida penitenciaria.

#### **6.12.1.3. Evaluación y selección preliminar**

El Supervisión del convenio y la ESAL, evaluará a los aspirantes según:

- Comportamiento y disciplina institucional.
- Clasificación de seguridad.
- Condición jurídica y tiempo de permanencia.
- Habilidades técnicas o destrezas afines al oficio.
- Disponibilidad horaria y estado de salud compatible con la labor.

#### **6.12.1.4. Entrevista y validación final**

La ESAL podrá realizar entrevistas o pruebas prácticas para verificar las competencias requeridas.

El Director del ERON, con concepto del Área de Tratamiento, emitirá la autorización definitiva de vinculación.

#### **6.12.1.5. Registro y formalización**

Una vez seleccionadas, las PPL serán registradas en el listado oficial de trabajadores penitenciarios y se suscribirá el correspondiente Contrato de Trabajo Penitenciario, conforme al Decreto 1758 de 2015, con copia a la Supervisión del Contrato.

#### **6.12.1.6. Requisitos mínimos de vinculación**

Para participar en las actividades productivas bajo administración indirecta, la PPL deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener clasificación de mínima o mediana seguridad, salvo excepción autorizada.
- Presentar comportamiento adecuado y sin sanciones vigentes.
- Contar con aval del área de tratamiento y autorización del Director del ERON.
- Poseer aptitud física y mental para el tipo de trabajo a desarrollar.
- Haber manifestado voluntariamente su deseo de participar en la actividad.
- No haber sido sancionado previamente por irregularidades en actividades laborales o productivas.

#### **6.12.1.7. Sustituciones y rotaciones**

En caso de retiro voluntario, sanción disciplinaria o cambio de fase de tratamiento, la Supervisión del Contrato podrá autorizar la rotación o reemplazo del personal PPL.

Toda sustitución deberá estar debidamente documentada y comunicada por escrito a la ESAL y ERON

La ESAL deberá capacitar al nuevo personal antes de su incorporación formal al proceso productivo.

#### **6.12.1.8. Responsabilidades de las partes**

**La ESAL:** Participa en el proceso de evaluación técnica de los aspirantes, ofrece capacitación, vela por las condiciones seguras de trabajo y reporta novedades al INPEC.

**El INPEC (ERON):** Lidera la convocatoria, selecciona y autoriza la vinculación, supervisa el cumplimiento de las condiciones laborales y registra las compensaciones económicas en los folios individuales.

**El Supervisor del Convenio:** Ejerce control sobre la aplicación de los criterios de selección y asegura que no existan tratos discriminatorios o prácticas indebidas.

#### **6.12.1.9. Control y seguimiento**

La Supervisión del convenio llevará un registro actualizado del personal PPL vinculado, especificando su función, fecha de ingreso, capacitación recibida y nivel de desempeño.

LA SUBDA, ERON y la REGIONAL, podrán hacer verificaciones periódicas para evaluar la permanencia, productividad y disciplina de los trabajadores penitenciarios.

Los resultados del seguimiento se consignarán en informes trimestrales de ejecución, como soporte de la trazabilidad del proyecto productivo.

#### **6.13. RELACIÓN DE INVERSIÓN / RECUPERACIÓN – TIEMPO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de una actividad productiva bajo la modalidad de administración indirecta requiere establecer una relación clara entre la inversión inicial realizada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) operadora, los ingresos proyectados y reales, y el tiempo estimado para la recuperación de dicha inversión, de manera que se garantice la sostenibilidad económica y social del proyecto, sin comprometer los principios de equidad, transparencia y beneficio resocializador.

La relación de inversión y recuperación corresponde al equilibrio entre los recursos aportados por la ESAL (en infraestructura, maquinaria, equipos, materiales, adecuaciones y capital de trabajo) y los ingresos generados por las ventas de productos o servicios desarrollados dentro del establecimiento penitenciario, en el marco del Convenio de colaboración o de interés público suscrito con el INPEC.

Este análisis permite:

- Verificar la viabilidad económica del proyecto productivo.
- Determinar el plazo de retorno de la inversión en condiciones razonables y verificables.
- Asegurar que el margen de utilidad sea moderado, transparente y proporcional al riesgo asumido.
- Evaluar la sostenibilidad y continuidad de la actividad productiva durante y después de la vigencia contractual.

La inversión inicial deberá ser asumida en su totalidad por la ESAL operadora, sin que exista erogación presupuestal por parte del INPEC.

Dicha inversión podrá incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- Adecuación locativa de áreas de producción o expendio, conforme a planos aprobados por el ERON y la USPEC.
- Adquisición de maquinaria, equipos, herramientas e insumos necesarios para la operación.
- Implementación de mobiliario, señalización y elementos de bioseguridad.
- Capital de trabajo para la compra inicial de materias primas o inventarios.
- Capacitación técnica de la PPL vinculada y del personal de apoyo.
- Costos de permisos, transporte o instalación asociados al montaje de la actividad.

La ESAL deberá presentar al inicio de la ejecución una relación detallada de inversión inicial, con valores unitarios, totales, comprobantes de compra y tiempo estimado de depreciación o vida útil de los bienes adquiridos.

La recuperación de la inversión se realizará con cargo a los ingresos generados por las ventas efectivas de los productos o servicios comercializados dentro del establecimiento penitenciario, conforme al mecanismo de facturación y giros no presupuestales autorizado por el INPEC.

La recuperación deberá observar los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** El retorno de la inversión debe ajustarse al volumen de ventas real, evitando márgenes desproporcionados o utilidades excesivas.
- **Gradualidad:** La recuperación será progresiva durante la vigencia contractual, en función del flujo de ingresos.
- **Trazabilidad:** Toda recuperación deberá soportarse con estados financieros, facturas y reportes de ventas certificados por el ERON.
- **Transparencia:** Los márgenes de utilidad deberán ser conocidos por la Supervisión del Convenio y quedar documentados en los informes financieros mensuales.

La ESAL deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Convenio un informe financiero consolidado que contenga:

- Monto total de inversión ejecutada.
- Ingresos brutos por ventas.
- Costos operativos y administrativos.
- Utilidad o margen neto.
- Porcentaje recuperado y saldo pendiente.

El tiempo de ejecución de la actividad productiva deberá coincidir con la vigencia contractual del acuerdo suscrito entre el INPEC y la ESAL, generalmente de tres (3) años, según la naturaleza del proyecto.

Dentro de este periodo, se estima que la recuperación de la inversión se logre de manera progresiva, conforme al comportamiento de ventas y la consolidación del mercado interno.

Durante la ejecución del convenio, la Supervisión verificará:

- El cumplimiento del cronograma financiero y técnico presentado en los estudios previos.
- La relación entre inversión, ventas y utilidad neta, asegurando que la actividad se mantenga autosostenible.
- Que los recursos reinvertidos se destinen efectivamente a mejorar las condiciones de trabajo, mantenimiento de equipos o expansión de la capacidad productiva.
- Que la PPL vinculada reciba compensaciones justas conforme a su participación laboral.

En caso de que se evidencie un bajo nivel de recuperación o pérdidas recurrentes no justificadas, el INPEC podrá requerir a la ESAL ajustes operativos o financieros, e incluso considerar la revisión o terminación anticipada del convenio.

## **7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PONDERACIÓN)**

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, faculta a los representantes legales de las entidades de que trata la norma, para celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo los presupuestos ya enunciados en el numeral 1 del presente documento.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta para la escogencia de la oferta más favorable para el instituto la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con todos los aspectos y jurídicos, técnicos y financieros que se establece este estudio previo.

El numeral 26 del Decreto 4151, dentro de las funciones de la Dirección General del INPEC, señala: "*Establecer modelos para el desarrollo de proyectos de alianza entre entidades públicas, o asociaciones público - privadas, u otras modalidades de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia*".



## Evaluación de la oferta

El INPEC evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el Inpec tendrá en cuenta los siguientes criterios:

No.	Criterio	Puntaje
1	Aportes de la ESAL	30
2	Personal PPL y/o pospenados a contratar	5
3	Compensación ESAL	30
4	Contratos en actividades productivas en el sistema penitenciario	35
<b>TOTAL, PUNTOS</b>		<b>100</b>

### 7.1. Aportes de la ESAL (30 puntos)

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar que cuenta con los equipos, herramientas y maquinaria requeridos para el funcionamiento del proyecto productivo.

De igual manera, deberá certificar que cuenta con los recursos necesarios para las adecuaciones locativas, según estimado INPEC.

Previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.

### 7.2. Personal PPL y/o pospenados a contratar (5 PUNTOS)

La ESAL que oferte mayor número de personal PPL y/o pospenados a contratar para el desarrollo del proyecto productivo y que se comprometa a mantener el número de contratados durante el plazo de ejecución del proyecto, obtendrá el presente puntaje.

### 7.3. Compensación ESAL (30 PUNTOS)

La ESAL que oferte mayor valor de compensación mensual al INPEC, durante el plazo de ejecución del proyecto, obtendrá este puntaje.

### 7.4. Contratos en actividades productivas en el SP. (35 PUNTOS)

La ESAL o sus asociados que aporten más números de certificaciones contratos o convenios finalizados o liquidados adicionales de los requeridos en los Requisitos Técnicos Habilitantes, obtendrá este puntaje.



## **8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

### **8.1. MATRIZ DE RIESGOS**

Ver matriz página siguiente

N		H		Z												
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción												
Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el ESAL												
General	Interno	Ejecución	Operacional	El ESAL no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Consecuencia de la ocurrencia del</th> </tr> <tr> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>					Consecuencia de la ocurrencia del		Probabilidad	Impacto	1	2	4	5	5	7		
Consecuencia de la ocurrencia del																
Probabilidad	Impacto															
1	2															
4	5															
5	7															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impacto después del tratamiento</th> </tr> <tr> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> </tr> <tr> <th>Valoración</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Riesgo Bajo</td> <td>Riesgo Alto</td> </tr> </tbody> </table>					Impacto después del tratamiento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	1	5	2	6	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Impacto después del tratamiento																
Probabilidad	Impacto															
Valoración	Categoría															
1	5															
2	6															
Riesgo Bajo	Riesgo Alto															
ESAL	ESAL	Riesgo Alto	ESAL	¿A quién se le asigna?												
Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del <b>contrato</b>	Verificación por parte del supervisor del <b>Convenio</b> de las condiciones técnicas requeridas en el	Tratamiento/Control a ser implementado														
SI	SI	Riesgo Alto	Riesgo Alto	¿Afecta la ejecución del contrato?												
Supervisor del <b>Convenio</b> /director de establecimiento/ESAL	Supervisor del <b>contrato</b>	Responsable por implementar el														
Al inicio del proceso precontractual	Al inicio de la ejecución del <b>contrato</b>	Fecha estimada en que se inicia el														
Adjudicación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el														
Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Revisión acciones y decisiones administrativas y	¿Cómo se realiza el monitoreo?														
Durante la etapa precontractual	Mensualmente durante la ejecución del <b>contrato</b>	Periodicidad														

4		ω		Z	
General		Específico		Clase	
externo		Interno		Fuente	
Planeación		Ejecución		Etapa	
Operacional		Operacional		Tipo	
Descripción		Descripción		Descripción	
Consecuencia de la ocurrencia del		Consecuencia de la ocurrencia del		Consecuencia de la ocurrencia del	
Probabilidad		Probabilidad		Probabilidad	
Impacto		Impacto		Impacto	
Valoración		Valoración		Valoración	
Categoría		Categoría		Categoría	
¿A quién se le asigna?		¿A quién se le asigna?		¿A quién se le asigna?	
Tratamiento/Control a ser implementado		Tratamiento/Control a ser implementado		Tratamiento/Control a ser implementado	
Impacto después del tratamiento		Impacto después del tratamiento		Impacto después del tratamiento	
Probabilidad		Probabilidad		Probabilidad	
Impacto		Impacto		Impacto	
Valoración		Valoración		Valoración	
Categoría		Categoría		Categoría	
¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?		¿Afecta la ejecución del contrato?	
Responsable por implementar el		Responsable por implementar el		Responsable por implementar el	
Fecha estimada en que se inicia el		Fecha estimada en que se inicia el		Fecha estimada en que se inicia el	
Fecha estimada en que se completa el		Fecha estimada en que se completa el		Fecha estimada en que se completa el	
Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?		¿Cómo se realiza el monitoreo?		¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Periodicidad		Periodicidad		Periodicidad	
Que el proponente seleccionado no suscriba el <b>contrato</b>	El ESAL no cumple con los entregables pactados durante las diferentes etapas del proceso	1	1	Riesgo Medio	Riesgo Alto
que se declare desierto el	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	4	5		
1		5	6		
contratante	ESAL				
Solicitar póliza que ampare la seriedad del ofrecimiento	Verificación por parte del supervisor del <b>Convenio</b> /Director de establecimiento del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1		
1		2			
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo				
NO	NO				
Supervisor del <b>Convenio</b> Director	Supervisor del <b>Convenio</b> /director de establecimiento/ESAL				
Al inicio del proceso precontractual	Al inicio de la ejecución del <b>contrato</b>				
Adjudicación del <b>contrato</b>	Liquidación del contrato				
A través del estudio de mercado, y el marco legal.	Inspección y revisión de la ejecución del <b>Convenio</b> por parte del supervisor del <b>contrato</b>				
Antes de la adjudicación.	En forma continua desde la fecha de suscripción del <b>Convenio</b> hasta terminar su ejecución				

7		5		Z		
Específico	General	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción
Externo	Externo					
Ejecución	Ejecución					
Social o Político	Regulatorio					
Inseguridad en zona de ejecución del objeto del <b>Convenio</b> (hurtos)	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.					
Posibles retrasos en la ejecución del	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas					
1	1					
3	3					
4	4					
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo					
ESAL	ESAL					
Seguridad a las zonas dónde se gestionara el <b>contrato</b>	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.					
1	1					
2	1					
3	2					
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo					
SI	SI					
ESAL	Supervisor del <b>Convenio</b> /director de establecimiento/ESAL					
Desde la firma del acta de inicio	Desde la etapa precontractual					
Acta de recibo a satisfacción / liquidación	la liquidación del <b>contrato</b>					
Revisión acciones y decisiones administrativas y	Análisis del Sector Económico y Financiero.					
Durante la ejecución del <b>contrato</b>	Mensual					



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del <b>contrato</b> , como los temblores, inundaciones, entre otros.	Daños en la infraestructura, retrasos en la ejecución del <b>Convenio</b> y sobre costos de	2	2	4	Riesgo Bajo	ESAL	Establecer plan de continuidad y análisis de vulnerabilidad	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	ESAL	Desde la firma del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción / liquidación <b>contrato</b>	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Durante la ejecución del <b>contrato</b>

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría							
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y	Retrasos en la ejecución del <b>contrato</b> , sanciones, multas por incumplimiento	1	6	7	Riesgo Alto	ESAL	Contar con todos los permisos y licencias correspondientes al objeto del <b>Convenio</b> a realizarse, así como sus planes de implementación y ejecución.	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	ESAL	Desde la firma del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción / liquidación <b>contrato</b>	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																	Durante la ejecución del <b>contrato</b>						

## 9. GARANTÍAS

El operador debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, Garantía que avale el cumplimiento del mismo. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del convenio.	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia igual a la duración del convenio.

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

## 10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.8.5., los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el numeral **1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones:** Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se va a adelantar mediante la modalidad de contratación directa, no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos comerciales

## **11. INDEMNIDAD**

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

## **12. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

De acuerdo al trabajo adelantado por el área técnica estructuradora, en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



**Dr. JIM NELSON MUÑOZ FONSECA**  
Director Regional Norte  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Elaborado: Gabriela Rodríguez H/ Técnico operativo grado 10  
Revisado: Rodolfo Rivera S/ Profesional grado 7  
Fecha de elaboración: 19/02/2026